

## **NTS N.º-MINSA/DGAIN-2025**

# **“NORMA TÉCNICA DE SALUD CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO DEL SECTOR SALUD”**

## **I. FINALIDAD**

Contribuir a la mejora del desempeño del Sistema Nacional de Salud, a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada para los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud.

## **II. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer la cartera de servicios de salud normativa de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud y los procesos para su implementación.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.2.1** Regular los contenidos y la estructura de la cartera de servicios de salud de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud.
- 2.2.2** Establecer las disposiciones que regulen los procesos de planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de la cartera de servicios de salud de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud.

## **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, así como en los Establecimientos de Salud y en los Servicios Médicos de Apoyo públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales), en otros Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo públicos, y en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo privados y mixtos del Sector Salud.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N°26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana y su Reglamento.
- Ley N°26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N°27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N°26842 respecto de la obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de emergencia o partos.
- Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales y su Reglamento.
- Ley 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud, sus modificatorias y Reglamento.
- Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Ley N°29765, Ley que regula el establecimiento y ejercicio de los centros de atención para dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas y su Reglamento.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud, sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N°30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS y su Reglamento.
- Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y su Reglamento.
- Ley N°30947, Ley de Salud Mental, sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N°31633, Ley que implementa y desarrolla los bancos de leche humana.
- Decreto Legislativo N°1062, que aprueba el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, sus modificatorias y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N°1490, que aprueba el Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°0019-83-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo y carrera de profesionales de la salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N°004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o).
- Decreto Supremo N°007-2003-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
- Decreto Supremo N°008-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Obstetriz.
- Decreto Supremo N°016-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista-Ley N°27878 y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N°024-2005-SA, que aprueba la Identificación Estándar de Datos en Salud.
- Decreto Supremo N°008-2006-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°007-2007-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29369, Ley del Trabajo del Psicólogo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°012-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28456.
- Decreto Supremo N°025-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28847, Ley del Trabajo del Biólogo.
- Decreto Supremo N°031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.
- Decreto Supremo N°018-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales.
- Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°030-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°007-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
- Decreto Supremo N°031-2023-SA que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública.
- Resolución Ministerial N°649-99-SA-DM que aprueba normas relativas a establecimientos de vacunación y certificación internacional contra la fiebre amarilla.
- Resolución Ministerial N°1472-2002-SA/DM que aprueba el Manual de desinfección y esterilización hospitalaria.
- Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la NTS N°018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°489-2005/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios" y modificatoria.
- Resolución Ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- Resolución Ministerial N°953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°051-MINSA-2006/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre".
- Resolución Ministerial N°552-2007/MINSA, que aprueba la NTS N°057-MINSA/DIGEMID. V.01, Norma Técnica en Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N°845-2007/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis".

- Resolución Ministerial N°336-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°065-MINSA/DGSP V.01, "Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de Pacientes por Vía Aérea - Ambulancias Aéreas".
- Resolución Ministerial N°337-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°066-MINSA/DGSP V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Acuática".
- Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N°072-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica".
- Resolución Ministerial N°308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N°079-MINSA/DGSP-ISR.V.01. "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación".
- Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- Resolución Ministerial N°372-2011/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 de notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N°749-2012/MINSA, que aprueba la NTS N°098-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimiento de Salud.
- Resolución Ministerial N°800-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°049-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión y Rubéola y Otras Enfermedades Febriles Eruptivas".
- Resolución Ministerial N°280-2013/MINSA, que aprueba la NTS N°101 - MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia".
- Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N°411-2014/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud".
- Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM.V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N°931-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°059-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Poliomielitis/Parálisis Flácida Aguda".
- Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM.V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud".

- Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva”.
- Resolución Ministerial N°439-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Metodología para el análisis de situación de salud local”.
- Resolución Ministerial N°811-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°038-MINSA-DIGESA.V.02 “Procedimiento para la evaluación de la calidad sanitaria de las playas del litoral peruano”.
- Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM.V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.
- Resolución Ministerial N°021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; así como del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, el cual consta de seis (6) competencias genéricas y siete (7) competencias específicas.
- Resolución Ministerial N°527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°033-MINSA-DIGESA.V.02 “Determinación del índice de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo”.
- Resolución Ministerial N°538-2016/MINSA, que aprueba la NTS N°122-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA, que aprueba la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA, que aprueba la NTS N°137-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”.
- Resolución Ministerial N°902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°241-2018/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes” y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°701-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°140-MINSA/2018/DGIESP: “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”.
- Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA: Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de

Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.

- Resolución Ministerial N°394-2019/MINSA, que aprueba la NTS N°151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores”.
- Resolución Ministerial N°426-2019/MINSA, que aprueba la NTS N°152-MINSA/2019/DIGIESP.V.01 “Norma Técnica de Salud para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú”.
- Resolución Ministerial N°558-2019/MINSA, que aprueba la NTS N°154-MINSA/2019/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita”.
- Resolución Ministerial N°1033-2019/MINSA, que aprueba la NTS N°158-MINSA/2019/DIGESA: “Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco”.
- Resolución Ministerial N°030-2020/MINSA, que aprueba el Documento técnico: “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)”.
- Resolución Ministerial N°033-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable.
- Resolución Ministerial N°523-2020/MINSA, que aprueba la NTS N°163-MINSA/2020/CDC “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las infecciones Asociadas a la Atención de la Salud”.
- Resolución Ministerial N°903-2020/MINSA, que aprueba el documento denominado Norma Técnica de Salud N°168-MINSA/2020/DGAIN: “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática”.
- Resolución Ministerial N°1026-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP: “Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas”.
- Resolución Ministerial N°157-2021/MINSA, que aprueba la NTS N°173-MINSA/2021/DIGESA “Norma Técnica de Salud para Servicios de Alimentación Colectiva”.
- Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA, que aprueba la NTS N°176-MINSA/2021/DIGDOT: “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N°262-2022/MINSA, que aprueba las “Prioridades Nacionales de Investigación en Salud Bucal 2022-2026”.
- Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°831-2022/MINSA, que aprueba la NTS N°194-MINSA/DIGESA-2022 “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia y Control de *Lutzomyia spp.* en el territorio nacional”.
- Resolución Ministerial N°884-2022-MINSA, que aprueba la NTS N°196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”.

- Resolución Ministerial N°228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N°198-MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la vigilancia entomológica y control de *Aedes aegypti*, vector de Arbovirosis y la vigilancia del ingreso de *Aedes albopictus* en el territorio nacional".
- Resolución Ministerial N°388-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°151-MINSA/CDC-2023 "Directiva Sanitaria para la organización y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida para la investigación y control de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública (ERR-BROTOS)".
- Resolución Ministerial N°632-2023/MINSA, que aprueba la NTS N°206 MINSA/CDC-2023, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Tos Ferina.
- Resolución Ministerial N°203-2024-MINSA, que aprueba la NTS N°212-MINSA/DIGEMID-2024, Norma Técnica de Salud para la preparación de mezclas parenterales para terapia nutricional.
- Resolución Ministerial N°545-2024-MINSA, que aprueba la NTS N°214-MINSA/DGIESP-2024, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal".

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 ACRÓNIMOS

|          |                                                        |
|----------|--------------------------------------------------------|
| ANS      | Autoridad Nacional de Salud                            |
| ARS      | Autoridad Regional de Salud                            |
| ASLM     | Autoridad de Salud de Lima Metropolitana               |
| E.S.     | Establecimiento de Salud                               |
| GORE     | Gobierno Regional                                      |
| INFORHUS | Registro Nacional del Personal de la Salud             |
| I NAS    | Primer Nivel de Atención de Salud                      |
| II NAS   | Segundo Nivel de Atención de Salud                     |
| III NAS  | Tercer Nivel de Atención de Salud                      |
| MINSA    | Ministerio de Salud                                    |
| NTS      | Norma Técnica de Salud                                 |
| RENACSS  | Repositorio Nacional de Carteras de Servicios de Salud |
| REUNIS   | Repositorio Único Nacional de Información en Salud     |
| RIS      | Red Integrada de Salud                                 |
| S.M.A.   | Servicio Médico de Apoyo                               |
| Sub UPSS | Sub Unidad Productora de Servicios de Salud            |
| TIC      | Tecnologías de la Información y de la Comunicación     |
| UPSS     | Unidad Productora de Servicios de Salud                |

### 5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

**a. Ambiente<sup>1</sup>**

Es el espacio físico limitado por paredes, piso y techo, que reúne las condiciones para brindar una determinada prestación de salud en la UPSS o Sub UPSS correspondiente.

**b. Atención prehospitalaria<sup>2</sup>**

Es el proceso de atención de salud brindado en diferentes escenarios, fuera del ámbito hospitalario, por profesionales de la salud y técnicos asistenciales en salud calificados, en respuesta a la necesidad de salud de una persona que se encuentra en condición de urgencia o emergencia, decidiendo en el momento la atención de salud que se requiera brindar, y cuando corresponda, a qué E.S. debe ser trasladada de inmediato, brindándole la atención de salud durante su traslado con la finalidad de evitar la muerte o cualquier discapacidad. La atención prehospitalaria concluye cuando el atendido es recibido en un E.S., o queda estable en su domicilio o fallece.

**c. Atención de salud<sup>3</sup>**

Provisión de prestaciones de salud individual para la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en salud y seguimiento en salud, que incluye cuidados paliativos, así como prestaciones de salud pública, con el fin de promover, mantener y restablecer el estado de salud de la población; bajo las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda.

**d. Autoridad de Salud<sup>4</sup>**

Es el custodio del bien público en salud, y su objetivo primordial es promover, mantener y reestablecer la condición de salud de la población. La Autoridad Nacional de Salud es el Ministerio de Salud. La Autoridad Regional de Salud es la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud. La Autoridad de Salud en Lima Metropolitana es la Dirección de Redes Integradas de Salud.

**e. Campo clínico para la prestación de servicios de salud<sup>5</sup>**

En el ámbito circunscrito de la práctica clínica en los procesos de prestación de servicios de salud, que se desarrolla en un establecimiento de salud, centrado en una o más especialidades o grupo etario.

**f. Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios<sup>6</sup>**

Es la relación ordenada de las denominaciones de procedimiento y códigos de procedimientos de identificación estándar de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud.

<sup>1</sup> Adaptado del numeral 5.1 Definiciones Operativas de la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial N°862-2015-MINSA.

<sup>2</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>3</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>4</sup> Adaptada en base al artículo 122 y 123 de la Ley N°26842, Ley General de Salud, y al artículo 15 del Decreto Supremo N°030-2020-SA "Reglamento de la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.

<sup>5</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>6</sup> Adaptado de numeral 1 del Anexo 1 de Definiciones de Identificaciones Estándar de Datos en Salud, aprobada por Decreto Supremo N°024-2005-SA.



**g. Cartera de Servicios de Salud<sup>7</sup>**

Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública que brinda un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, según corresponda, basado en sus recursos humanos en salud y recursos tecnológicos en salud que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.

**h. Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto<sup>8</sup>**

Es el conjunto de prestaciones de salud ambulatorias de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación de la salud, y cuidados paliativos; así como prestaciones de salud pública, según corresponda, brindadas mediante diferentes modalidades de oferta de servicios de salud (oferta fija en salud, oferta móvil en salud o telesalud) por un establecimiento de salud del primer nivel de atención de salud con rol Puerta de Entrada en la RIS, a través de un Equipo Multidisciplinario de Salud (EMS).

**i. Cartera de Servicios de Salud Normativa<sup>9</sup>**

Es el conjunto de prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública, diferenciadas por UPSS y Sub UPSS, establecidas por la Autoridad Nacional de Salud en base a las prestaciones de salud que se brindan en los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos del Sistema Nacional de Salud del país.

**j. Complementariedad de la Cartera de Servicios de Salud<sup>10,11,12</sup>**

Es la interacción entre diferentes E.S. y S.M.A. que integran una RIS o Red de Salud con el objetivo de completar o añadir prestaciones de salud a la cartera de servicios de salud de acuerdo a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, optimizando la utilización de los recursos de los E.S. y S.M.A., así como su capacidad resolutive o capacidad de oferta de servicios de salud.

**k. Consejería en salud<sup>13</sup>**

Es el proceso educativo comunicacional que comprende un diálogo participativo entre el personal de la salud capacitado y un usuario de salud para ayudarlo a comprender los riesgos y las necesidades de salud que tiene, brindándole información necesaria que le apoye a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.

<sup>7</sup> Adaptado de Literal b) del numeral 3.1 Definiciones del Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), aprobado con Decreto Supremo N°019-2020-SA.

<sup>8</sup> Ajustado del numeral 6.1.1 Definiciones Operativas del Documento Técnico: Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°969-2021-MINSA.

<sup>9</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>10</sup> Publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), con RM N° 225-2019/MINSA.

<sup>11</sup> María Beatriz Duarte Gómez. Medicina occidental y otras alternativas: ¿es posible su complementariedad? Reflexiones conceptuales. Instituto Nacional de Salud Pública. Scielo Brasil.

<sup>12</sup> Angelina Dois 1, a y et al.. Principios orientadores del Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitario desde la perspectiva de los usuarios. Revista Médica de Chile, vol.144 no.5 Santiago mayo 2016. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872016000500005>

<sup>13</sup> Adaptado de literal c) Consejería, del Numeral 4.1 Definiciones Operativas, NTS N°137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años", aprobada con Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA.

**l. Continuidad de la atención<sup>14,15</sup>**

Es el tributo de la Atención Primaria de Salud referido a la percepción que tiene el usuario de salud sobre el grado en que una serie de eventos de su cuidado integral de salud están coordinados, y que son experimentados como coherentes y conectados entre sí en el tiempo, y son congruentes con sus necesidades y preferencias en salud.

**m. Dispositivo de ayuda ortopédica<sup>16</sup>**

Son dispositivos o herramientas desarrolladas para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia física temporal o permanente, o discapacidad física del paciente para brindarle la mayor autonomía posible.

**n. Dispositivo de ayuda visual<sup>17</sup>**

Son dispositivos o herramientas ópticas, no ópticas y electrónicas desarrolladas para reducir o limitar una deficiencia visual temporal o permanente.

**o. Dispositivo de ayuda auditiva<sup>18</sup>**

Son dispositivos o herramientas desarrolladas para mejorar, corregir y rehabilitar las deficiencias auditivas temporales o permanentes.

**p. Equipo interdisciplinario de salud<sup>19</sup>**

Es el equipo de salud que se conforma por personal de la salud, cuyos integrantes se definen de acuerdo a las UPSS o Sub UPSS del E.S. o S.M.A. y a la producción de prestaciones de salud que en estas se realicen; su mecanismo de interacción es de yuxtaposición, donde los integrantes desde su ámbito profesional y/o rol, según corresponda, concurren para la atención de salud de las necesidades de salud del usuario de salud.

**q. Establecimiento de salud<sup>20</sup>**

Es una Institución Prestadora de Servicios de salud que brinda atención de salud mediante las modalidades de oferta fija, móvil o telesalud, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos o seguimiento en salud, dirigidas a promover, mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

**r. Gestor en salud<sup>21</sup>**

Es el profesional de la salud u otro profesional con competencias en gestión en salud, que tiene bajo su responsabilidad realizar procesos de planificación, organización, dirección o control en un E.S. o S.M.A. y desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución.

<sup>14</sup>Ajustado del Glosario de términos del Documento "La Renovación de Atención Primaria de Salud en las Américas. N°4. Redes Integradas de Servicios de Salud. Conceptos, opciones de Política y Hoja de Ruta para su implementación en las Américas.

<sup>15</sup> Ajustado del artículo de la Revista Española de Salud Pública, "Percepción de la continuidad asistencial. Conocer para actuar", Antonio Fernández Moyano y Manuel Ollero Baturone, vol.84 N°4. Madrid. 2010.

<sup>16</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>17</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>18</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>19</sup> Adaptado de Los Equipos Interdisciplinarios de la Tesis "La Necesidad del Trabajo Interdisciplinario en las Instituciones de Seguridad Social en Costa Rica". <https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8n17/art3.pdf>

<sup>20</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>21</sup> Definición formulada por órgano proponente.

**s. Habilitación en pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad<sup>22</sup>**

Es el proceso aplicado para el acondicionamiento, adaptación o adecuación a personas con discapacidad física o sensorial o mental o intelectual, que presentan un trastorno congénito o disfunción adquirida durante las primeras etapas de la vida, que genera una condición de discapacidad o riesgo de ella, antes de adquirir una habilidad propia, a fin de que logren los máximos niveles funcionales posibles y a integrarse a la sociedad.

**t. Hospitalización<sup>23</sup>**

Es el proceso asistencial por el cual una persona es ingresada a la UPSS Hospitalización de un E.S. para brindarle servicios de salud, con fines diagnósticos, terapéuticos, o de habilitación o rehabilitación, y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Para este efecto, el E.S. dispone de recursos humanos y tecnológicos para cubrir la atención de salud de veinticuatro (24) horas. La hospitalización es una modalidad de internamiento en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención de salud.

**u. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud<sup>24</sup>**

Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

**v. Internamiento<sup>25</sup>**

Es el proceso asistencial por el cual un usuario de salud es ingresado a un ambiente de la Sub UPSS Internamiento de un E.S. del primer nivel de atención de salud, con categoría I-4, para brindarle servicios de salud que requieren soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, pudiendo realizar procedimientos médicos y sanitarios con fines diagnósticos, terapéuticos, o de habilitación o rehabilitación, de acuerdo a su capacidad resolutive. Para lo cual, el E.S. dispone de recursos humanos y tecnológicos para cubrir la atención de salud por más de veinticuatro (24) horas continuas. El internamiento en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención de salud se realiza en la UPSS Hospitalización.

**w. Intervención de salud<sup>26</sup>**

Es el conjunto de prestaciones de salud conformado por prestaciones de salud individual de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación, así como por prestaciones de salud pública, enmarcadas en las FESP (Funciones Esenciales de la Salud Pública). Las intervenciones de salud pueden ser intervenciones de salud individual o intervenciones de salud pública, de acuerdo al objeto de la intervención de salud; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda pueden ser intervenciones de salud final o intervenciones de salud intermedia.

<sup>22</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>23</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>24</sup> Decreto Legislativo N°1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Salud.

<sup>25</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>26</sup> Adaptado del Artículo 11°. -Definiciones básicas del Capítulo III. Planes de Aseguramiento en Salud de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N°29344.

**x. Intervención inicial frente a emergencias y desastres<sup>27</sup>**

Aplicación del principio de autoayuda, realizadas por una persona, familia y comunidad, que comprende las siguientes acciones: búsqueda y rescate en el marco de la autoayuda, primeros auxilios, extinción de brotes de incendios, apoyo solidario, evacuación, comunicaciones de emergencia y evaluación de daños y análisis de necesidades - evaluación rápida ante un peligro inminente, emergencia o desastre.

**y. Médico general<sup>28</sup>**

Es el profesional de la salud titulado como médico cirujano, que no cuenta con título de postgrado de segunda especialidad médica.

**z. Médico especialista<sup>29</sup>**

Es el profesional de la salud con título de médico cirujano y título de especialista, registrado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. Asimismo, es el profesional de la salud con título de médico cirujano y título de especialista, otorgado por una universidad extranjera, revalidado por una universidad nacional, registrado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

**aa. Modalidades de oferta de servicios de salud<sup>30</sup>**

Las modalidades de oferta de servicios de salud son:

- **Oferta fija en salud:** Es la modalidad de la oferta de servicios de salud que se brinda en instalaciones inmuebles. Para efectos de la presente Norma Técnica de Salud lo constituye el E.S. y el S.M.A. que se organizan y funcionan en una infraestructura inmueble de naturaleza permanente.
- **Oferta móvil en salud:** Es la modalidad de la oferta de servicios de salud que brinda el personal de la salud que se desplaza temporalmente al lugar donde se encuentra la persona, familia o comunidad, a quienes se les va a proveer prestaciones de salud, sea con recursos de la oferta móvil en salud o con recursos de la comunidad a la que se desplaza.
- **Telesalud:** Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros.

**bb. Monitoreo clínico<sup>31</sup>**

Es el proceso del seguimiento en la atención de salud que consiste en observar una situación de cambios que se pueden producir con el tiempo, respecto a uno o varios

<sup>27</sup> Adaptado de numeral 6.1.2 Proceso de respuesta, Resolución Ministerial N°185-2015/PCM, Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva.

<sup>28</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>29</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>30</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>31</sup> Definición formulada por órgano proponente

parámetros fisiológicos o clínicos de un usuario de salud, con el objetivo de realizar una intervención de salud para conseguir restablecer o mantener su salud.

**cc. Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud<sup>32</sup>**

Es un sistema de información desarrollado por el Ministerio de Salud que gestiona información relacionada a la infraestructura y al equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, con la finalidad de establecer un mecanismo de transparencia que contenga información de la adquisición del equipamiento realizado por las entidades del Sector Salud, así como del seguimiento al cumplimiento de los planes multianuales de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional.

**dd. Orientación en salud<sup>33</sup>**

Proceso de comunicación interpersonal en el que se brinda información realizado por personal de la salud capacitado al usuario de salud que le ayude a tomar decisiones voluntarias, informadas y satisfactorias a fin de promover, mantener o restablecer su salud.

**ee. Paciente<sup>34</sup>**

Es toda persona enferma o afectada en su salud que recibe atención de salud en un E.S. y S.M.A. por personal de la salud.

**ff. Perfil demográfico<sup>35, 36</sup>**

Es un conjunto de indicadores que permite de manera sucinta resumir el estado de una población (o estructura poblacional: características de sus integrantes y distribución espacial para el momento evaluado) y los procesos de crecimiento o decrecimiento que está sufriendo una población (o dinámica poblacional: fenómenos de natalidad, mortalidad, crecimiento global, migraciones).

**gg. Perfil epidemiológico<sup>37</sup>**

Es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

<sup>32</sup> Adaptado de Artículo 3.- Definición y finalidad del ONIEES del Reglamento de implementación y administración del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud, aprobada por Decreto Supremo N°004-2015-SA.

<sup>33</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>34</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>35</sup> González. A., Rubiano, N., Cuervo, S. (2009). Guía para análisis demográfico local. Herramientas para incluir el enfoque poblacional en los procesos de planeación del desarrollo integral Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Colombia. <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Gui%CC%81a-Dina%CC%81micas-Demografi%CC%81a.pdf>

<sup>36</sup> Grosso-Sandoval G, Gómez-

Rivadeneira A, Betancourt-Urrutia VF. Modelo de salud: administración de planes de beneficios desde la perspectiva de la gestión del riesgo. [Internet]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; circa 2019 [citado 9 jun 2025]. Anexo 01. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2389/9587016084.01.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

<sup>37</sup> Claret, R. (2014). Dinámica del perfil epidemiológico de la población de más de 14 años en el AMGR. Análisis y comparación de los principales estados mórbidos de las áreas Capital, Fontana, Puerto Barranqueras y Puerto Vilelas. Actas Digitales. XXXIV Encuentro de Geohistoria Regional. Instituto de Investigaciones Geohistóricas. [https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE\\_ec325a1cb59824a7cf4e42e3655a220e](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE_ec325a1cb59824a7cf4e42e3655a220e)

**hh. Perfil de determinantes sociales de la salud<sup>38</sup>**

Conjunto de indicadores que permiten de manera sucinta resumir las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, de modo que permita analizar la variabilidad en su distribución para explicar las inequidades sociales en la salud.

**ii. Perfil de Salud de la RIS<sup>39</sup>**

Es el conjunto de indicadores de salud que, tiene como propósito generar evidencia sobre el estado y tendencias de la situación de salud en la población de la RIS, incluyendo información sobre inequidades sociales en salud que debe servir de base para la determinación de necesidades en salud. El Perfil de Salud comprende el perfil demográfico, perfil epidemiológico y perfil de determinantes sociales de la salud georreferenciados de la población de la RIS.

**jj. Personal de la salud capacitado<sup>40</sup>**

Es el personal de la salud que ha mejorado sus conocimientos, habilidades y actitudes para incrementar la eficacia en su desempeño a través de diferentes modalidades de capacitación formal (cursos, talleres, diplomados, entre otros) relacionadas a las prestaciones de salud que brinda.

**kk. Personal de la salud entrenado<sup>41</sup>**

Es el personal de la salud que ha mejorado sus habilidades y destrezas para incrementar la eficacia en su desempeño a través de diferentes modalidades aplicativas y de campo, que le permiten ejecutar los procedimientos de las prestaciones de salud en forma práctica.

**ll. Prestación de salud<sup>42</sup>**

Es la unidad básica de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que de manera general engloba uno o más procedimientos médicos y sanitarios que se brindan a los usuarios de salud. De acuerdo al objeto a quien se brinda comprende a la prestación de salud individual y a la prestación de salud pública; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda comprende a la prestación de salud final o a la prestación de salud intermedia.

**mm. Prestación de salud final**

Es la prestación de salud resultante del proceso productivo del E.S que satisface directamente la necesidad de un usuario de salud en la que se interrelaciona una cadena de procedimientos médicos y sanitarios de diagnóstico y tratamiento.

**nn. Prestación de salud intermedia**

Es la prestación de salud que comprende los procedimientos médicos y sanitarios que forman parte del proceso productivo del E.S. y del S.M.A, actuando como insumo para la producción de la prestación de salud final.

<sup>38</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>39</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>40</sup> Adaptado de numeral 5.1 Definiciones operativas de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA.

<sup>41</sup> Adaptado de numeral 5.1 Definiciones operativas de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA.

<sup>42</sup> Definición formulada por órgano proponente.

**oo. Procedimiento médico y sanitario<sup>43</sup>**

Es el producto del proceso de atención de salud que se constituye en la unidad básica o en el nivel de agregación mínima de producto en la línea de producción de los servicios de salud, sea procedimiento médico y sanitario de salud individual, o de salud pública.

**pp. Recursos Tecnológicos en Salud<sup>44</sup>**

Es el conjunto de tecnologías en salud con las que cuenta un E.S. y S.M.A., que comprende la infraestructura, los dispositivos médicos, los productos farmacéuticos, los productos sanitarios, los procedimientos médicos y sanitarios, los sistemas organizacionales, las tecnologías de información y comunicación en salud, y, las tecnologías para la atención del ambiente, elaborados para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida de la población.

**qq. Red de Salud<sup>45</sup>**

Es el conjunto de E.S. y S.M.A. de distinta capacidad resolutive, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente, cuya complementariedad de servicios de salud asegura el uso eficiente de recursos en salud y la provisión de un conjunto de atenciones de salud, ubicado en un determinado espacio geográfico.

**rr. Red Integrada de Salud<sup>46</sup>**

Conjunto de organizaciones que prestan, o hacen arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

**ss. Rehabilitación en pacientes con discapacidad o riesgo de discapacidad<sup>47</sup>**

Es el proceso aplicado para recuperar habilidades y capacidades de personas que puede haberlas perdido o comprometido como resultado de una enfermedad, una lesión o la adquisición de una discapacidad física o sensorial o mental o intelectual, a fin de que logren los máximos niveles funcionales posibles y a integrarse a la sociedad.

**tt. Repositorio Nacional de Carteras de Servicios de Salud<sup>48</sup>**

Es un sistema de información administrado y desarrollado por el Ministerio de Salud, en versión web reponsive, que gestiona información relacionada a las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos; a la Cartera de Servicios de Salud Normativa y a las herramientas de soporte de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud del E.S. y S.M.A., para garantizar la adecuada recopilación, conservación, almacenamiento, preservación, uso y difusión de dicha información.

<sup>43</sup> Adaptado de numeral 6.1.9 Definiciones operativas del Documento Técnico Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, aprobada por Resolución Ministerial N°902-2017/MINSA.

<sup>44</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>45</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>46</sup> Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), Ley N°30885, y el Decreto Supremo N°019-2020-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.

<sup>47</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>48</sup> Definición formulada por órgano proponente

**uu. Servicios de salud<sup>49</sup>**

Son los servicios brindados por el personal de la salud dentro o fuera del E.S. y S.M.A., dirigidos a promocionar, mantener o restablecer la salud a nivel individual y colectivo, que incluye a los cuidados paliativos. Los servicios de salud comprenden servicios de salud individual y servicios de salud pública; y de acuerdo a la naturaleza de lo que se brinda, comprenden servicios de salud finales o servicios de salud intermedios.

**vv. Servicios de salud finales**

Son el conjunto de intervenciones de salud resultante del proceso productivo del E.S. que atiende directamente la necesidad de salud de un usuario de salud.

**ww. Servicios de salud intermedios**

Son el conjunto de intervenciones de salud resultante del proceso productivo del E.S. y del S.M.A., que coadyuvan a la provisión de servicios de salud finales.

**xx. Servicio Médico de Apoyo<sup>50</sup>**

Es la Institución Prestadora de Servicios de salud conformada por una o más Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte que funcionan de manera independiente a un E.S., en el que se brindan servicios de salud intermedios, complementarios o auxiliares de la atención de salud, con la finalidad de coadyuvar en el diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de los problemas de salud, así como en los cuidados paliativos. Están exceptuados de funcionar de manera independiente a un E.S. los S.M.A. Banco de Sangre Tipo I y II, de acuerdo al marco legal vigente. Excepcionalmente, un S.M.A. puede funcionar dentro de un E.S., cuando aquel no sea de su propiedad.

**yy. Seguimiento en la atención de salud<sup>51</sup>**

Es un proceso de la atención de salud que consiste en el control que continúa luego de una intervención de salud preventiva o diagnóstica o terapéutica o rehabilitadora o de cuidados paliativos, con el objetivo de finalizar la intervención de salud iniciada para promover o mantener o restablecer su salud.

**zz. Sub Unidad Productora de Servicios de Salud<sup>52</sup>**

Es la sub unidad básica del E.S. y S.M.A. constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud compartidos, que no son dedicados o exclusivos, organizada para producir servicios de salud específicos en relación directa con la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y su nivel de complejidad, ubicada con mayor frecuencia en el primer nivel de atención de salud, sin llegar a constituirse en una UPSS y no realiza prestaciones de salud de alguna UPSS del E.S. y S.M.A.

**aaa. Teleconsulta<sup>53</sup>**

Es la consulta a distancia que se realiza entre un profesional de la salud, en el marco de sus competencias, y una persona usuaria mediante el uso de las TIC, con fines de

<sup>49</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>50</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>51</sup> Definición formulada por órgano proponente

<sup>52</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>53</sup> Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.



promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.

**bbb. Teleinterconsulta<sup>54</sup>**

Es la consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal de salud a un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo ésta estar o no presente; con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de salud.

**ccc. Teleorientación<sup>55</sup>**

Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de las TIC, para proporcionar a la persona usuaria de salud, orientación en salud, consejería en salud y asesoría con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades.

**ddd. Trabajador de la comunidad<sup>56</sup>**

Es aquel trabajador que labora en un puesto de trabajo autogenerado, definido por la propiedad, el control que ejerce sobre la unidad económica en la que trabaja y la decisión respecto a cómo organiza el trabajo. Puede trabajar solo o con otros autoempleados y brindar o no empleo a terceros, aunque no de forma asalariada continua. Sus ingresos dependen directamente de los beneficios (o del potencial de sus beneficios) que derivan de los bienes y/o servicios que producen.

**eee. Unidad Productora de Servicios<sup>57</sup>**

Es la Unidad básica del E.S. y S.M.A. constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud, como infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos médicos y sanitarios, entre otros; organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios.

**fff. Unidad Productora de Servicios de Salud<sup>58</sup>**

Es la Unidad Productora de Servicios organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir servicios de salud específicos, en relación directa con la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y su nivel de complejidad.

**ggg. Usuario de salud<sup>59</sup>**

Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud. Incluye personas sanas o enfermas, éstas últimas denominadas pacientes.

<sup>54</sup> Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

<sup>55</sup> Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.

<sup>56</sup> Adaptado de numeral 3.1.1 de definiciones y clasificaciones en materia de autoempleo, del instrumento técnico denominado "Modelo conceptual en materia de autoempleo", aprobado con Resolución Ministerial N°284-2023/TR.

<sup>57</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>58</sup> Definición formulada por órgano proponente.

<sup>59</sup> Adaptado de numeral 74 del numeral VI. Consideraciones específicas, del Documento Técnico: "Bases conceptuales para el ejercicio de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N°653-2020/MINSA.

- 5.1 Los procesos para la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. público, privado o mixto, y de la cartera de servicios de salud de la RIS son: planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación.
- 5.2 El E.S. y S.M.A. público, privado y mixto, la Dirección de RIS o Dirección de Red de Salud o la que haga sus veces, la ARS o ASLM y la ANS utilizan el RENACSS para gestionar la información relacionada a la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. público, privado y mixto; a la cartera de servicios de salud de la RIS; y sus procesos de implementación, según corresponda; así como la ANS utiliza el RENACSS para gestionar la información relacionada a la Cartera de Servicios de Salud Normativa.
- 5.3 Todo E.S. y S.M.A. público, privado o mixto debe planificar, elaborar, aprobar, publicar y actualizar su cartera de servicios de salud de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente NTS.
- 5.4 La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. contiene prestaciones de salud que se realizan en una o más de las siguientes modalidades de oferta de servicios de salud: oferta fija, oferta móvil o telesalud.
- 5.5 La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. debe contener las prestaciones de salud individual y las prestaciones de salud pública que brindan, según les corresponda.
- 5.6 Las prestaciones de salud contenidas en la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., para ser brindadas a los usuarios de salud, deben ser únicamente aquellas realizadas con recursos humanos y recursos tecnológicos en salud disponibles en el E.S. y S.M.A.
- 5.7 La cartera de servicios de salud normativa es referencial para los procesos relacionados a la oferta de servicios de salud, como:
- a. Elaboración de estudios de preinversión de los E.S. y S.M.A. en lo correspondiente a la cartera de servicios de salud expresada en el programa médico funcional.
  - b. Suscripción de convenios de intercambio prestacional en salud.
  - c. Identificación de procedimientos médicos y sanitarios que brindan los E.S. y S.M.A.
  - d. Actualización de procedimientos médicos y sanitarios en el Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios (CPMS) del Sector Salud.
  - e. Identificación por parte del E.S. y S.M.A. de procedimientos médicos y sanitarios del Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios (CPMS) del Sector Salud que esta realiza.
  - f. Estimación de tarifas y costos de procedimientos médicos y sanitarios en los E.S. y S.M.A.
  - g. Elaboración de catálogo de prestaciones de salud del Sector Salud.
  - h. Elaboración de la brecha de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

- i. Elaboración de la brecha de las UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A.
- j. Elaboración de la brecha de los recursos humanos en salud en los E.S. y S.M.A.
- k. Elaboración de la brecha de los recursos tecnológicos en salud en los E.S. y S.M.A.
- l. Elaboración de los flujos de referencia y contrarreferencia del E.S. y S.M.A. para la continuidad de la atención de salud.
- m. Financiamiento de las prestaciones de salud del PEAS, planes específicos y planes complementarios.
- n. Planificación de la oferta de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., RIS o Red de Salud.
- o. Implementación de citas en línea en los E.S. y S.M.A.
- p. Programación de turnos de trabajo del personal de la salud.
- q. Elaboración de Vías de Cuidado Integral de Salud.
- r. Elaboración de proyectos de mejora para la gestión de la calidad en salud.

5.8 La incorporación de nuevas prestaciones de salud es responsabilidad exclusiva del MINSA a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces, mediante la actualización de la Cartera de Servicios de Salud Normativa contenida en el Anexo N°01 de la presente NTS.

5.9 Los documentos normativos que aprueba el MINSA no deben incorporar o contener prestaciones de salud ni listado de prestaciones de salud ni cartera de servicios de salud. Dichas prestaciones de salud son reguladas únicamente por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 Planificación de la cartera de servicios de salud**

- 6.1.1** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE es planificada con un enfoque de RIS y un enfoque territorial; así como, un enfoque de complementariedad de la cartera de servicios de salud que ofertan los E.S. y S.M.A. que integran dicha RIS o Red de Salud.
- 6.1.2** En el caso de los E.S. y S.M.A. privados, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza con un enfoque discrecional de la máxima autoridad institucional.
- 6.1.3** En el caso de los E.S. y S.M.A. públicos que no dependan del MINSA y GORE, y de los E.S. y S.M.A. mixtos, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza en función a un enfoque de complementariedad de la cartera de servicios de salud entre dichos E.S. y S.M.A. Además, cuando los E.S. y S.M.A. públicos que no dependan del MINSA y GORE, y los E.S. y S.M.A. mixtos se integren a una RIS, la planificación de la cartera de servicios de salud se realiza en función a un enfoque de complementariedad con las prestaciones de salud que ofertan los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la RIS a la cual se integran.

**6.1.4** La planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. pública y mixta, debe considerar como mínimo los criterios siguientes:

a. Demanda de servicios de salud

- Población asignada a la RIS o Red de Salud, o al E.S.
- Población referencial del E.S. o S.M.A., según corresponda.
- Perfil de Salud de la población (perfil demográfico, perfil epidemiológico y perfil de determinantes sociales de la salud) de la RIS o Red de Salud donde se ubica el E.S. y S.M.A.
- Accesibilidad geográfica del usuario de salud al E.S. y S.M.A. y la accesibilidad geográfica entre los E.S. y S.M.A.
- Necesidades de salud de la persona, familia y comunidad.
- Continuidad de la atención.

b. Oferta de servicios de salud

- El rol del E.S. que se encuentre integrado en una RIS.
- Capacidad resolutive actual del E.S. y S.M.A.
- Campo clínico para la prestación de servicios de salud del E.S.
- Organización para la coordinación del cuidado integral de salud entre los E.S. y S.M.A.
- Vías de cuidado integral de salud y Guías de Práctica Clínica a las que se adhiere el E.S. y S.M.A.
- Economía de escala.
- Estándares de disponibilidad de servicios de salud.
- Estándares de eficacia, eficiencia y efectividad de las prestaciones de salud.

**6.1.5** Cuando el E.S. y S.M.A. integra una RIS o Red de Salud, el responsable de conducir la planificación de la cartera de servicios de salud es el director de la RIS o Red de Salud, o quien haga sus veces, quien convoca a los integrantes de la Dirección de RIS o Dirección de Red de Salud o la que haga sus veces para realizar el proceso de planificación.

**6.1.6** Cuando el E.S. y S.M.A. no integra una RIS o Red de Salud, el responsable de conducir la planificación de la cartera de servicios de salud es el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A.

- a. En el caso de un E.S. que realiza internamiento u hospitalización, el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. convoca a los integrantes del equipo de gestión para realizar el proceso de planificación.
- b. En el caso de un E.S. de atención ambulatoria exclusiva o S.M.A., el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. convoca a un grupo de trabajo, integrado por un representante por cada grupo profesional de la salud y un representante de los técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que labora en el E.S. o S.M.A.
- c. En el caso de un E.S. de atención ambulatoria exclusiva o de S.M.A, en donde el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. es el único que brinda atención de salud, él es quien realiza el proceso de planificación.

**6.1.7** En los E.S. y S.M.A. integrados a una RIS, se considera lo siguiente:

- a. La planificación de la cartera de servicios de salud de la RIS se realiza sobre la base del Perfil de Salud de la RIS y la identificación de necesidades de salud de la persona, familia y comunidad de la RIS, que se traducen en prestaciones de salud requeridas para cubrir dichas necesidades de salud, que en su conjunto constituyen la cartera de servicios de salud requerida de la RIS.
- b. En base a la cartera de servicios de salud requerida de la RIS se define su complementación, considerando el rol que cumplen los E.S. dentro de la RIS (E.S. con rol Puerta de Entrada, E.S. relacionado a Zona Sanitaria, E.S. relacionado a Área Sanitaria, E.S. relacionado Región/Macro Región), los S.M.A u otros E.S. que se integren.
- c. Cada E.S. y S.M.A. de la RIS cuenta con una cartera de servicios de salud requerida.
- d. La sumatoria mediante complementación de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. que integran la RIS constituyen la cartera de servicios de salud requerida de la RIS como un todo.
- e. En una RIS, la brecha de la cartera de servicios de salud se determina considerando la cartera de servicios de salud actual de la RIS, constituida por la sumatoria de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. que integran la RIS, contrastada con la cartera de servicios de salud requerida de la RIS. En el Anexo N°02 de la presente NTS se esquematiza la determinación de la brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS.
- f. En una RIS, el cierre de la brecha de la cartera de servicios de salud se realiza en forma progresiva a través del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS. A dicho Plan, necesariamente debe alinearse: el Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que actúan en el territorio de la RIS; el “Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a los Programas Presupuestales”; el “Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud”, entre otros, todos los cuales se elaboran con enfoque de RIS.
- g. La cartera de servicios de salud que brinda un E.S. con rol de Puerta de Entrada por los Equipos Multidisciplinarios de Salud, toma la denominación de “Cartera de Servicios de Salud de Primer Contacto”.

**6.1.8** El producto del proceso de planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en un cronograma de actividades para la implementación de los procesos de elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., con los enfoques y criterios señalados en la presente NTS, según corresponda. El cronograma se ingresa al RENACSS.

**6.1.9** En el caso de los E.S. y S.M.A. integrados a una RIS, la Dirección de RIS o la que haga sus veces, debe incluir en el cronograma al que hace referencia en el numeral 6.1.8, actividades para el cierre de brecha de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., a través del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS.

- 6.1.10** El proceso de planificación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°03.

## **6.2 Elaboración de la cartera de servicios de salud**

- 6.2.1** El responsable de conducir la elaboración de la cartera de servicios de salud es el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. y S.M.A.
- 6.2.2** En los E.S. del I NAS o S.M.A., el gestor en salud que ejerce la dirección convoca al personal de la salud del E.S. y S.M.A. conformando un grupo de trabajo, integrado por un representante por cada grupo profesional de la salud y un representante de los técnicos o auxiliares asistenciales de la salud que laboran en el E.S. y S.M.A. para realizar el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud correspondiente.
- 6.2.3** En caso de E.S. de atención ambulatoria exclusiva o de S.M.A, en donde el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. es el único que brinda atención de salud, es quien elabora la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A.
- 6.2.4** En el caso de E.S. del II NAS y III NAS, el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. delega a la Oficina de Gestión de la Calidad, o la que haga sus veces, realizar el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud correspondiente.
- 6.2.5** El E.S. y S.M.A. elabora su cartera de servicios de salud, de acuerdo con la estructura y contenidos de la “Cartera de Servicios de Salud Normativa”, detallados en el Anexo N°01 de la presente NTS.
- 6.2.6** Las prestaciones de salud de la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se estructuran por UPSS y Sub UPSS del Sector Salud, según el detalle contenido en el Anexo N°04, Anexo N°05 y Anexo N°06 de la presente NTS.
- 6.2.7** La cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) contiene prestaciones de salud individual y prestaciones de salud pública. Al momento de seleccionar las prestaciones de salud para la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y la cartera de servicios de salud de la RIS, no debe omitirse las prestaciones de salud pública, según corresponda.
- 6.2.8** En la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) todas las prestaciones de salud; que se brindan en la modalidad de telesalud, están consignadas en forma explícita. Lo mismo se debe hacer en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y en la cartera de servicios de salud de la RIS, seleccionando las prestaciones de salud en la modalidad de telesalud, según corresponda.

- 6.2.9** En la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) las prestaciones de salud que no se brindan bajo la modalidad de tele salud son pasibles de brindarse, tanto en la modalidad de oferta fija como en la modalidad de oferta móvil, y no corresponde especificar la modalidad de oferta por la que se brinda la prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y en la cartera de servicios de salud de RIS.
- 6.2.10** El E.S. y S.M.A. para elaborar su cartera de servicios de salud debe seleccionar las prestaciones de salud contenidas en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), de acuerdo con las prestaciones de salud que actualmente desarrollan, debiendo contar con los recursos humanos en salud y con los recursos tecnológicos en salud requeridos para brindar servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad. La selección de la prestación de salud se realiza utilizando la herramienta “Cartera de Servicios de Salud Normativa” del RENACSS.
- 6.2.11** Cada prestación de salud seleccionada de la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS) es valorada utilizando la herramienta “Matriz para levantamiento de Cartera de Servicios de Salud actual del E.S. y S.M.A.” del RENACSS, con la finalidad de determinar si se realiza o no la prestación de salud en el E.S. o S.M.A., bajo los parámetros de recursos humanos en salud y recursos tecnológicos en salud requeridos.
- 6.2.12** El conjunto de prestaciones de salud resultantes de la selección y valoración, de acuerdo al numeral 6.2.10 y 6.2.11 constituyen la propuesta de cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A.
- 6.2.13** La cartera de servicios de salud de un E.S. y S.M.A. no debe consignar simultáneamente una UPSS y una Sub UPSS relacionada a la referida UPSS. Ver el ejemplo en el Anexo N°07 de la presente NTS.
- 6.2.14** La denominación de la prestación de salud de la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se consigna sin modificaciones, así como su respectiva descripción. Para especialidades o subespecialidades médicas que hubieran tenido o tengan actualmente dos o más denominaciones, se respeta la denominación de la prestación de salud y su respectiva descripción, contenidas en la cartera de servicios de salud normativa.
- 6.2.15** En el caso de seleccionar las prestaciones de salud que en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS) tengan consignado el término “*especificar*”, se debe detallar la denominación de la especialidad médica o del servicio de salud subespecializado o de la profesión del profesional de la salud, según corresponda a la prestación de salud que se brinda. Ver ejemplos en el Anexo N°08, Anexo N°09 y Anexo N°10 de la presente NTS.
- 6.2.16** En el caso de seleccionar las prestaciones de salud que en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS) tienen consignado el término “*especificar*”, solamente en la columna de descripción,

se debe precisar el personal de la salud que corresponda. Ver ejemplo en el Anexo N°11 de la presente NTS.

**6.2.17** Para el E.S. y el S.M.A. que brinda una prestación de salud bajo la modalidad de telesalud, tanto el E.S. y S.M.A. teleconsultante, como el E.S. y S.M.A. teleconsultor debe incluir dicha prestación de salud en su cartera de servicios de salud.

**6.2.18** El E.S. público con población asignada, incluye necesariamente en su cartera de servicios de salud las prestaciones de salud de la Sub UPSS Salud Familiar y Comunitaria. Se excluye al E.S. con población cautiva, como los E.S. a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, entre otras instituciones públicas.

**6.2.19** La denominación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. es redactada iniciando con el término *Cartera de Servicios de Salud*, seguido del nombre del E.S. y S.M.A., según lo consignado en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS).

Ejemplos:

- Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud “Perené”
- Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud “Buenos Aires Parco Chacapunco”.
- Cartera de Servicios de Salud del “Hospital Regional de Ayacucho”.
- Cartera de Servicios de Salud de la Clínica “Daniel Alcides Carrión”.
- Cartera de Servicios de Salud del “Instituto Nacional de Salud del Niño”.
- Cartera de Servicios de Salud del Servicio Médico de Apoyo Patología Clínica “La Merced”.
- Cartera de Servicios de Salud del Servicio Médico de Apoyo Diálisis “Loreto”.

**6.2.20** En el caso de un E.S. y S.M.A. integrados a una RIS o Red de Salud, la propuesta elaborada de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. es remitida por el gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A. a la Dirección de RIS o Dirección de Red, o la que haga sus veces, para su revisión de consistencia en relación a lo planificado.

**6.2.21** Los integrantes de la Dirección de RIS o la que haga sus veces elaboran la cartera de servicios de salud de la RIS, para lo cual seleccionan las prestaciones de salud contenidas en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), de acuerdo con las prestaciones de salud que actualmente desarrollan los E.S. y S.M.A. que integran la RIS y prestaciones de salud que se brindan en la RIS por otros E.S. y S.M.A. a través de arreglos institucionales, utilizando la herramienta “Cartera de Servicios de Salud Normativa” del RENACSS. Para la selección de cada prestación de salud a consignar en la cartera de servicios de salud de la RIS, se analiza si dicha prestación de salud se brinda a la población de todos los sectores sanitarios.

**6.2.22** El producto del proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicas, privadas y mixtas, se expresa en la propuesta de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. o de la RIS, según corresponda.



- 6.2.23** El proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de un E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N° 12.

### **6.3 Aprobación de la cartera de servicios de salud**

- 6.3.1** Los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE remite a la ARS o ASLM, según corresponda, la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS para su aprobación.
- 6.3.2** El Instituto de Salud Especializado bajo la dependencia administrativa del MINSA remite a la ANS la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS para su aprobación.
- 6.3.3** Los E.S. y S.M.A. público que no están bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE, así como los E.S. y S.M.A. privados y mixtos, remiten a su máxima autoridad institucional, la propuesta de su cartera de servicios de salud, a través del RENACSS, para su aprobación.
- 6.3.4** Previa a la aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. la ANS, ARS, ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, realiza la revisión de consistencia de información de la propuesta de cartera de la servicios de salud del E.S. y S.M.A., basada en las disposiciones de la presente NTS y la información sobre recursos humanos en salud del INFORHUS y sobre recursos tecnológicos en salud del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud-ONIEES, o los que hagan sus veces en el caso de los E.S. y S.M.A. que no se encuentren bajo la dependencia administrativa del MINSA o GORE. Complementariamente se puede emplear otras bases de datos relacionadas a los recursos humanos y tecnológicos en salud, entre otros.
- 6.3.5** De tener un resultado favorable, luego de la revisión de consistencia de información, la ANS, ARS, ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, emite el acto resolutivo o documento equivalente. Caso contrario envía las observaciones respectivas al E.S. y S.M.A. para su levantamiento, luego de lo cual, el E.S. y S.M.A. remite su propuesta de cartera de servicios de salud ajustada a la ANS, ARS, ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda.
- 6.3.6** La ARS o ASLM aprueba, mediante acto resolutivo, la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del I NAS, II NAS y III NAS bajo su dependencia administrativa.
- 6.3.7** En el caso del Instituto de Salud Especializado bajo la dependencia administrativa del MINSA, la cartera de servicios de salud es aprobada por la ANS mediante acto resolutivo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces.

- 6.3.8** En los E.S. y S.M.A. públicos que no están bajo la dependencia administrativa del MINSA y GORE, así como en los E.S. y S.M.A. privados y mixtos, la cartera de servicios de salud se aprueba mediante acto resolutivo o documento equivalente o emitido por la máxima autoridad de su institución, según corresponda, quedando sujeta a la verificación sanitaria de la Autoridad de Salud correspondiente.
- 6.3.9** En todos los casos el acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. contiene como anexo las prestaciones de salud resultantes del proceso de elaboración.
- 6.3.10** En una RIS conformada, la ARS o ASLM emite dos actos resolutivos, de acuerdo a lo siguiente:
- a. Acto resolutivo de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa de la ARS o ASLM, que contenga en anexos la cartera de servicios de salud de cada uno de los E.S. y S.M.A. ubicados en el territorio físico del Área Sanitaria que corresponda a dicha RIS.
  - b. Acto resolutivo de la cartera de servicios de salud de la RIS como un todo, a propuesta de la Dirección de RIS o Dirección de Red o la que haga sus veces, considerando las prestaciones de salud que brindan directamente los E.S. y S.M.A. bajo la dependencia administrativa de la ARS o ASLM en el ámbito territorial de la RIS, y las que brindan otros E.S. y S.M.A. a través de arreglos institucionales.
- 6.3.11** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos; así como, la cartera de servicios de salud de la RIS como un todo, es aprobada por única vez. El acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. y de la RIS es ingresado por ARS o ASLM o ANS, según corresponda al RENACSS, el cual emite una alerta al E.S. o S.M.A. o a la Dirección de RIS o Dirección de Red o la que haga sus veces para conocimiento.
- 6.3.12** El producto del proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en el acto resolutivo o documento equivalente que aprueba la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. o de la RIS, según corresponda.
- 6.3.13** El proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°13.

#### **6.4 Publicación de la cartera de servicios de salud**

- 6.4.1** Una vez aprobada la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, el acto resolutivo o documento equivalente de aprobación es publicado por el usuario registrador de la ANS o ARS o ASLM

o la máxima autoridad institucional, según corresponda, en el RENACSS contenido en el REUNIS.

- 6.4.2** Una vez aprobada la cartera de servicios de salud de la RIS, el acto resolutivo o documento equivalente de aprobación es publicado por el usuario registrador de la ARS o ASLM, en el RENACSS contenido en el REUNIS.
- 6.4.3** La ARS o ASLM o la que haga sus veces, que cuente con página web institucional debe incluir un enlace al RENACSS para facilitar el libre acceso a la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito territorial.
- 6.4.4** La cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados o mixtos es publicada de forma permanente en un lugar visible del E.S. y S.M.A. y en su página web cuando la tuviera, a fin de que los usuarios de salud del E.S. y S.M.A. tomen conocimiento de los servicios de salud ofertados.
- 6.4.5** La publicación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. realizada en el mismo E.S. y S.M.A., debe hacerse en forma amigable y visible para el usuario de salud, distribuida por cada UPSS y Sub UPSS, detallando las prestaciones de salud correspondientes.
- 6.4.6** La publicación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. realizada en el mismo E.S. y S.M.A. debe hacerse con adecuación lingüística y cultural, teniendo en cuenta las particularidades de los grupos de población de sus usuarios de salud, pudiendo incluir dibujos, esquemas, fotografías, entre otros.
- 6.4.7** El producto del proceso de publicación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en la cartera de servicios de salud publicada del E.S. y S.M.A. o de la RIS, según corresponda.

## **6.5 Actualización de la cartera de servicios de salud**

- 6.5.1** El E.S. y S.M.A. actualiza su cartera de servicios de salud en las situaciones siguientes:
  - a. Retiro de prestación de salud debido a que se deja de contar con los recursos humanos en salud o recursos tecnológicos en salud o ambos para realizar dicha prestación de salud.
  - b. Incorporación de prestación de salud debido a que se cuenta con nuevos recursos humanos en salud y nuevos recursos tecnológicos en salud para realizar dicha prestación de salud, o solo nuevos recursos humanos en salud cuando ya se cuenta con recurso tecnológico en salud, y viceversa.
- 6.5.2** Se considera el retiro de una prestación de salud de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. cuando se deja de contar con los recursos

humanos en salud o recursos tecnológicos en salud o ambos para realizar la prestación de salud por un periodo mayor a un mes.

**6.5.3** Para incorporar una prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. se considera lo siguiente:

- a. Cuando la prestación de salud a incorporar se encuentra en la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), a través del RENACSS el usuario registrador del E.S. o S.M.A. realiza la solicitud electrónica de incorporación al usuario revisor de la ANS (en caso de los Institutos de Salud Especializados) o ARS (en caso de E.S. y S.M.A. de GORE) o ASLM (en caso de E.S. y S.M.A. de Lima Metropolitana) o la máxima autoridad institucional (en caso de E.S. y S.M.A. que no sean de GORE ni MINSA), según corresponda, adjuntando la información sustentatoria correspondiente.

El usuario revisor de la ANS o ARS o ASLM o máxima autoridad institucional realiza la revisión de consistencia de la información sustentatoria de la prestación de salud a ser incorporada, de acuerdo a las disposiciones de la presente NTS y a la información sobre recursos humanos en salud del INFORHUS y sobre recursos tecnológicos en salud del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud-ONIEES, o los que hagan sus veces en el caso de E.S. y S.M.A. privados. Complementariamente se puede emplear otras bases de datos relacionadas a los recursos humanos y tecnológicos en salud.

De tener un resultado favorable, luego de la revisión de consistencia de información, la ANS, ARS, ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, incorpora la prestación de salud en la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A., y emite una alerta al usuario registrador del E.S. o S.M.A. para conocimiento. Caso contrario envía observaciones al E.S. o S.M.A. para su levantamiento, luego de lo cual, el E.S. o S.M.A. remite el levantamiento de observaciones respectivo, de corresponder.

- b. Cuando la prestación de salud a incorporar no se encuentra en la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS), a través del RENACSS, el usuario registrador del E.S. o S.M.A., según corresponda, realiza la solicitud electrónica de incorporación al usuario revisor de la ANS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica para el ingreso de dicha prestación de salud en la cartera de servicios de salud normativa aprobada en la presente NTS.

De ser incorporada la prestación de salud en la cartera de servicios de salud normativa por la ANS, emite una alerta al usuario registrador del E.S. o S.M.A. para conocimiento, quien procede de acuerdo al literal a) del numeral 6.5.3.

- 6.5.4** En el caso de la actualización de la cartera de servicios de salud de una RIS, sea por incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud, el usuario registrador de la Dirección de la RIS realiza la solicitud electrónica al usuario revisor de la ARS o ASLM, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3., según corresponda.

En el caso de E.S. y S.M.A. que integran una RIS o Red de Salud adicionalmente a lo señalado en el numeral 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 debe contar con la revisión previa de la Dirección de la RIS antes de solicitar la incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud, ante el usuario revisor correspondiente.

- 6.5.5** Para la actualización de la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se considera lo siguiente:

- a. La ANS de oficio realiza la actualización de la cartera de servicios de salud normativa sea por incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud, basada en evidencia científica.
- b. El usuario registrador de la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional realiza la solicitud electrónica de incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa al usuario revisor de la ANS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica.
- c. El usuario registrador de la Dirección de la RIS realiza la solicitud electrónica de incorporación o retiro de una o más prestaciones de salud en la Cartera de Servicios de Salud Normativa al usuario revisor de la ANS, adjuntando el sustento técnico basado en evidencia científica.
- d. De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.3, literal b), el usuario registrador del E.S. o S.M.A., solicita a la ANS la incorporación de una o más prestaciones de salud en la cartera de servicios de salud normativa.
- e. De tener un resultado favorable, luego de la revisión del sustento técnico correspondiente, la ANS incorpora o retira una o más prestaciones de salud en la cartera de servicios de salud normativa, y emite una alerta al usuario registrador de la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional o Dirección de la RIS o E.S. o S.M.A. para conocimiento. Caso contrario envía observaciones al E.S. o S.M.A. para su levantamiento; luego de lo cual, la ARS o ASLM o máxima autoridad institucional o Dirección de la RIS o E.S. o S.M.A. remite el levantamiento de observaciones, de corresponder.

- 6.5.6** El usuario revisor de la ANS o ARS o ASLM o máxima autoridad institucional, según corresponda, es el único responsable de retirar o incorporar una o más prestaciones de salud de la cartera de servicios de salud aprobada del E.S. o S.M.A. o de la RIS, a través del RENACSS, en base a la Cartera de Servicios de Salud Normativa.

- 6.5.7** La ANS o ARS o ASLM o la máxima autoridad institucional, según corresponda, mediante documento formal designa al usuario registrador y al usuario revisor de la cartera de servicios de salud correspondiente para el E.S., S.M.A., ANS, ARS, ASLM, máxima autoridad institucional, según corresponda.

- 6.5.8** El gestor en salud que ejerce la dirección de la RIS o Red de Salud, mediante documento formal designa al usuario registrador de la cartera de servicios de salud de la RIS.
- 6.5.9** El gestor en salud que ejerce la dirección del E.S. o S.M.A., mediante documento formal designa al usuario registrador de la cartera de servicios de salud del E.S. o S.M.A.
- 6.5.10** El producto del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en una cartera de servicios de salud actualizada del E.S. o S.M.A. o de la RIS, según corresponda.
- 6.5.11** El producto del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) se expresa en una cartera de servicios de salud normativa actualizada.
- 6.5.12** El proceso de actualización de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A., que comprende las actividades indicadas en los numerales precedentes, se desarrolla conforme al flujograma contenido en el Anexo N°14.

## **6.6 Evaluación de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud**

- 6.6.1** La ANS, ARS y ASLM, realizan la evaluación de la implementación de la Cartera de Servicios de Salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional, utilizando los indicadores siguientes:
  - a. Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE planificadas con enfoque de RIS.
  - b. Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud.
  - c. Porcentaje de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos con cartera de servicios de salud aprobada.
  - d. Porcentaje de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos que se encuentran en el RENACSS.
  - e. Razón de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.

En el Anexo N°15 de la presente NTS se encuentra el detalle de los indicadores.

- 6.6.2** El cálculo, reportes y gráficos de los indicadores establecidos en el numeral 6.6.1 de la presente NTS se realizan a través del RENACSS.

**6.6.3** El RENACSS permite la trazabilidad de los procesos de planificación, elaboración, aprobación, publicación, actualización y evaluación de las carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.

**6.6.4** La ARS y ASLM elabora un informe técnico anual de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional, el mismo que es remitido a la ANS en el primer trimestre del siguiente año, y es ingresado en el RENACSS.

El informe técnico debe contener la descripción de la ejecución, resultados y limitaciones de cada uno de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de su ámbito jurisdiccional.

**6.6.5** La ANS a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga sus veces elabora un informe técnico anual de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos a nivel nacional, el mismo que es remitido al viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud en el segundo trimestre del siguiente año, y es ingresado en el RENACSS.

El informe técnico debe contener la descripción de la ejecución, resultados y limitaciones de cada uno de los procesos de implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos a nivel nacional.

**6.6.6** El producto del proceso de evaluación de la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos, se expresa en un informe técnico anual de la implementación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A., remitido por la ARS, ASLM y ANS, según corresponda y de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.6.4 y 6.6.5 de la presente NTS.

## **VII. RESPONSABILIDADES**

### **7.1 NIVEL NACIONAL**

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, es responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional y Lima Metropolitana, así como de brindar la asistencia técnica para su implementación, y supervisar su cumplimiento.

### **7.2 NIVEL REGIONAL**

Las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, o las que hagan sus veces a nivel regional y las Direcciones de Redes Integradas de Servicios de Salud, las que hagan sus veces en Lima Metropolitana, son responsables de la difusión, asistencia técnica, implementación, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud en su ámbito de su jurisdicción.

### 7.3 NIVEL LOCAL

La Dirección de la RIS o Red de Salud, o el E.S. o S.M.A. es responsable de la difusión, monitoreo, supervisión, implementación y aplicación de la presente Norma Técnica de Salud en la RIS, Red de Salud, E.S. o S.M.A. a su cargo.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 El Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicación, desarrolla y administra el RENACSS mediante el cual, de manera progresiva, brinda los servicios informáticos que permitan automatizar los procesos de la implementación de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A. descritos en la presente NTS.

En tanto no se disponga del RENACSS, se utilizan las herramientas de soporte de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud del E.S. y S.M.A., disponibles en formato Excel en el REUNIS.

8.2 En tanto existan territorios en donde no se haya conformado una RIS, la ARS o ASLM, según corresponda, aprueba la cartera de servicios de salud por cada E.S. y S.M.A. MINSA y GORE del I NAS, II NAS y III NAS, ubicada en dichos territorios y bajo su dependencia.

8.3 El E.S. y S.M.A. realiza la vinculación de las prestaciones de salud de su cartera de servicios de salud aprobada con los procedimientos médicos y sanitarios que brinda, de acuerdo a la denominación y código de procedimiento del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud – CPMS, a través de la “Herramienta de correlación entre prestaciones de salud, y procedimientos médicos y sanitarios del E.S. y S.M.A.” del RENACSS.

## IX. ANEXOS

- **Anexo N°01:** Cartera de Servicios de Salud Normativa
- **Anexo N°02:** Esquema sobre determinación de brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS.
- **Anexo N°03:** Flujograma del proceso de planificación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°04:** Listado de UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud
- **Anexo N°05:** Listado de Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud
- **Anexo N°06:** Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud



- **Anexo N°07:** Ejemplo 1 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°08:** Ejemplo 2 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°09:** Ejemplo 3 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°10:** Ejemplo 4 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.
- **Anexo N°11:** Ejemplo 5 para elaboración de la cartera de servicios de salud del E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°12:** Flujograma del proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°13:** Flujograma del proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°14:** Flujograma del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.
- **Anexo N°15:** Indicadores de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud de los E.S. y S.M.A.

## X. BIBLIOGRAFÍA

1. Asociación Española de Bancos de Tejidos. Estándares de la Asociación Española de Bancos de Tejidos [Internet]. 3ra Edición. España; 2008. [citado 15 de julio 2023]. 182 p. Disponible en: <https://www.sefh.es/fichadjuntos/EstandaresAEBT.pdf>
2. Avilés-Ibarra OJ, Méndez-Domínguez NI, Aguilar-Vargas E. Empleo del aprendizaje en la epidemiología clínica e impacto sobre metas académicas, científicas y sociales. Investigación educ médica [Internet]. 2019;(32):31–9. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/facmed.20075057e.2019.32.18127>
3. Vicente V. La cartera de servicios: diez años después. Medifam [Internet]. 2001 [citado el 24 de julio de 2025];11(10):10–9. Disponible en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1131-57682001001000002&lng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1131-57682001001000002&lng=es).
4. Consejo Nacional de Residencia Médico. Modificatoria de la nomenclatura de la especialidad de Cirugía de Cabeza y Cuello, por la nomenclatura Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, a ser empleada por las instituciones universitarias formadoras conformantes del Sistema Nacional de Residencia Médico. Resolución de Consejo Nacional de Residencia Médico N°023-2019-CONAREME. [citado 22 de setiembre de 2022] Disponible en: <https://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Resoluciones/2019/CN/RESOLUCION%20N%20023.pdf>
5. Consejo Nacional de Residencia Médico. Nomenclaturas Especialidades y Subespecialidades del Sistema Nacional de Residencia Médico – CONAREME. Acuerdo N°059-CONAREME-2018-AG en Asamblea General Ordinaria. [citado 22 de setiembre de 2022]. Disponible en: <https://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Normas%20Legales/NUEVAS%20NOMENCLATURAS%20CONAREME.pdf>

6. Consejería de Familia, Juventud y Política Social. [Internet]. Comunidad de Madrid. [citado el 10 de setiembre de 2023]. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/cuadro resumen tipologia centros red atencion social a personas con enfermedad mental septiembre 2021.pdf>
7. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. [Internet]. Comunidad de Madrid. [citado el 12 de setiembre de 2023]. Disponible en: <https://www.bocm.es/boletin/CM Boletin BOCM/1997/10/09/24000.pdf>
8. Departamento de Salud. Decreto 179/2010, establece los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula su procedimiento de autorización. [Internet]. España, 2010. [citado 06 de agosto 2023]. Disponible en: [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/ca-d179-2010.html#:~:text=posibles%20abusos%20...-Decreto%20179%2F2010%2C%20de%2023%20de%20noviembre%2C%20por%20el,regula%20el%20procedimiento%20de%20autorizaci%C3%B3n](https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ca-d179-2010.html#:~:text=posibles%20abusos%20...-Decreto%20179%2F2010%2C%20de%2023%20de%20noviembre%2C%20por%20el,regula%20el%20procedimiento%20de%20autorizaci%C3%B3n)
9. Dinh A, Yin AL, Estrin D, Greenwald P, Fortenko A. Augmented reality in real-time telemedicine and telementoring: Scoping review. JMIR MHealth UHealth [Internet]. 2023;11:e45464. Available from: <http://dx.doi.org/10.2196/45464>
10. Fernández Fernández Manola E. Ayudas visuales en niños y adolescentes con baja visión. Universidad de Valladolid e Instituto Universitario de Oftalmología Aplicada [Internet]. 2016-2017. Disponible en: [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/26371/TFM-M340.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20\(categor%C3%ADa%20de%20ayudas%20visuales:%20%C3%B3pticas,%20no%20%C3%B3pticas%20y%20electr%C3%B3nicas\)](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/26371/TFM-M340.pdf?sequence=1&isAllowed=y%20(categor%C3%ADa%20de%20ayudas%20visuales:%20%C3%B3pticas,%20no%20%C3%B3pticas%20y%20electr%C3%B3nicas))
11. Fernández Moyano Roxana. Los equipos interdisciplinarios. Rev. Esp. Salud Pública [Internet]. Binasss.sa.cr. 1984, vol.84 no.4 Madrid jul./ago. 2010. Disponible en: <https://www.binasss.sa.cr/bibliotecas/bhp/cupula/v8n17/art3.pdf>
12. Grosso-Sandoval G, Gómez-Rivadeneira A, Betancourt-Urrutia VF. Modelo de salud: administración de planes de beneficios desde la perspectiva de la gestión del riesgo. [Internet]. Edu.co. [citado 9 jun 2025]. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2389/9587016084.01.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
13. Hospital Hermilio Valdizán. Guía de Atención para el Tratamiento de las Adicciones del Centro de Rehabilitación de Ñaña [Internet]. Perú, 2012. [citado 20 octubre 2023]. Disponible en: [http://www.hhv.gob.pe/wp-content/uploads/Resoluciones\\_Directorales/2012/163 DG 23082012.pdf](http://www.hhv.gob.pe/wp-content/uploads/Resoluciones_Directorales/2012/163 DG 23082012.pdf)
14. Hospital de Emergencias Villa El Salvador. Documento Técnico: Plan de implementación de diálisis peritoneal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador. Resolución Directoral N°159-2022-DE-HEVES [Internet]. Perú, 2022. [citado 28 agosto 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/heves/normas-legales/3615401-159-2022-de-heves>
15. Instituto Tecnológico de Costa Rica. Acuerdo Regional de Cooperación para la promoción de la ciencia y la tecnología nucleares en América Latina y el Caribe. Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos de Uruguay. Guía para la operación de bancos de tejidos. [Internet]. Costa Rica; 2013. [citado 30 julio 2023]. Disponible en:

- [https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/12441/Guia\\_para\\_la\\_operacion\\_de\\_bancos\\_de\\_tejidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriotec.tec.ac.cr/bitstream/handle/2238/12441/Guia_para_la_operacion_de_bancos_de_tejidos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
16. Instituto Nacional de Salud. Documento técnico “Modelo de Organización y Funciones de la Oficina/Unidad Regional de Investigación en Salud”. Resolución Jefatural N°072-2011-J-OPE/INS. [Internet]. Perú; 2011. [citado 10 enero 2023]. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1197096/RJ\\_N%C2%BA\\_072-201120200804-1570951-1tr6ffc.PDF?v=1596510885](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1197096/RJ_N%C2%BA_072-201120200804-1570951-1tr6ffc.PDF?v=1596510885)
  17. Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado-Hideyo Noguchi”. Documento técnico: “Plan de rehabilitación psicosocial para personas con trastorno mental grave: Clubes de integración social”. Resolución Directoral N°510-2019-DG/INSM “HD-HN”. [Internet]. Perú; 2019. [citado 30 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.insm.gob.pe/transparencia/archivos/datgen/dirfun/2019/RDN%C2%B0510-2019.pdf>
  18. Esteban J, Benito C. La cartera de servicios y su necesidad dentro de la configuración del derecho a la salud: configuración y categorización [Internet]. 2014. [citado 25 setiembre 2023]; 24(2): 103-124. Disponible en: [http://www.ajs.es/sites/default/files/2020-05/vol24n2\\_05\\_Estudio.pdf](http://www.ajs.es/sites/default/files/2020-05/vol24n2_05_Estudio.pdf)
  19. García-Alamino JM, Perera R. Seguimiento, control o monitorización de los pacientes: algunas notas de interés. Enferm Clin [Internet]. 2010;20(1):40–6. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.enfcli.2009.11.002>
  20. María Evangelina Allín. Trabajo monográfico. Salas de Hemodinamia: aspectos físicos y funcionales para una buena práctica [Internet]. Buenos Aires, Argentina; 2013. [citado 09 abril 2024]. Disponible en: <https://aadaih.org.ar/get/monografias/Monografia-Salas-de-Hemodinamia.pdf>
  21. Martínez-Martínez C, Richart-Martínez M, Ramos-Pichardo JD. Definición operativa de enfermedad mental grave: Heterogeneidad en una revisión de la investigación sobre intervenciones para la calidad de vida. J Am Psychiatr Nurses Assoc [Internet]. 2020;26(3):229–44. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1177/1078390320902823>
  22. Ministerio de Hacienda. División de Control de Gestión Pública, Dirección de Presupuestos. Evaluación Programa Residencias y Hogares Protegidos. [Internet]. Chile; 2020. [citado 30 setiembre 2023]. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/597/articles-205710\\_informe\\_final.pdf](https://www.dipres.gob.cl/597/articles-205710_informe_final.pdf)
  23. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Documento técnico “Lineamientos que establece los estándares de calidad para la prestación de los servicios de los centros de atención residencial para personas adultas mayores”. [Internet]. Perú, 2022. [citado 15 octubre 2023]. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3749617/Anexo-rm\\_275\\_2022\\_mimp.pdf?v=1665577747](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3749617/Anexo-rm_275_2022_mimp.pdf?v=1665577747)
  24. Ministerio de la Presidencia. Real Decreto 836/2012, Características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. [Internet]. España, 2012. [citado 25 octubre 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/05/25/836>
  25. Ministerio de Salud. Reglamento sobre las Prestaciones de Diálisis y los Establecimientos que las otorgan. Decreto 45. [Internet]. Chile, 2017. [citado 25 noviembre 2023]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1107626>
  26. Ministerio de Salud, División de Rectoría y Regulación Sanitaria, Unidad de Salud Mental. Norma Técnica sobre Hogares Protegidos. [Internet]. Chile, 2000. Disponible en: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/71e53b6a889b9be1e04001011f0113eb.pdf>

27. Ministerio de Salud. Departamento de Gestión del Riesgo Asistencial División de Gestión de Redes Asistenciales Subsecretaría de Redes Asistenciales. Modelo Nacional Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU. [Internet]. Chile, 2018. [citado 01 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/03/Modelo-Nacional-Sistema-de-Atención-Médica-de-Urgencia-SAMU.pdf>
28. Ministerio de Salud. Norma General Técnica para el Procuramiento, Preservación e Implante de Tejidos. Departamento Gestión y Redes de Alta Complejidad [Internet]. División de Gestión de la Red Asistencial Subsecretaría de Redes Asistenciales. Chile, 2018. [citado 15 julio 2023]. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/03/NT-de-Tejidos-Final.pdf>
29. Ministerio de Salud. Dirección General de Epidemiología. Análisis de la situación de la enfermedad renal crónica en el Perú, 2015. [Internet]. Perú; 2015. [citado 28 agosto 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/285012-analisis-de-la-situacion-de-la-enfermedad-renal-cronica-en-el-peru-2015>
30. Ministerio de Salud. Dirección General de Epidemiología. Carga de Enfermedad en el Perú: Estimación de los años de vida saludables perdidos 2012. [Internet]. Perú; 2012. [citado 15 mayo 2023]. Disponible en: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/Cargaenfermedad2012.pdf>
31. Ministerio de Sanidad y Consumo. Ley General de Sanidad [Internet]. España: 1986. [citado 20 junio 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14>
32. Ministerio de Sanidad y Consumo. Real Decreto 1030/2006, cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización [Internet]. España, 2006. [citado 18 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/09/15/1030>
33. Ministerio de Sanidad y Política Social. Sistema Nacional de Salud. Instituto de Información Sanitaria – Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP). Cartera de servicios de atención primaria. Desarrollo, organización, usos y contenido. [Internet] España; 2010. [citado 20 junio 2022]. Disponible en: [https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/siap/Cartera de S](https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/siap/Cartera_de_Servicios_de_Atencion Primaria 2010.pdf)  
[ervicios de Atencion Primaria 2010.pdf](https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/docs/siap/Cartera_de_Servicios_de_Atencion Primaria 2010.pdf)
34. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Real Decreto 1506/2012, cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica. [Internet]. España, 2012. [citado 20 agosto 2023]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/11/02/1506/con>
35. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Dirección General de Aeronáutica Civil. Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 132 Trabajo Aéreo – Ambulancia Aérea. [Internet]. Perú; 2018. [citado 20 junio 2023]. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/389309/1. RAP 132 completa.pdf>
36. Ministerio del Ambiente. Estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias. Decreto Supremo N°003-2017-MINAM. [Internet]. Perú, 2017. [citado 01 junio 2023]. Diario El Peruano. Disponible en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12893/DS\\_011-2017-MINAM.pdf?v=1530656729](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12893/DS_011-2017-MINAM.pdf?v=1530656729)
37. Ministerio del Ambiente. Estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo. Decreto Supremo N°011-2017-MINAM. [Internet]. Perú, 2017. [citado 23 mayo 2023]. Disponible

- en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DS-003-2017-MINAM.pdf>
38. Ministerio del Ambiente. Protocolo nacional de monitoreo de la calidad ambiental del aire. Decreto Supremo N°10-2019-MINAM. [Internet]. Perú, 2019. [citado 28 junio 2023]. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DS-003-2017-MINAM.pdf>
39. Molina Martínez José Luis, Heredia Ruiz Danay, Fernández Caraballo Douglas, González Madariaga Yisel, Sánchez Álvarez Carmen. La Cirugía Experimental en la Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara. Rev EDUMECENTRO [Internet]. 2012 abr [citado 2024 May 22]; 4(1): 116-122. Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-28742012000100016&lng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742012000100016&lng=es).
40. Moreiras-Plaza, Mercedes. De dónde venimos y adónde vamos en diálisis peritoneal: identificando barreras y estrategias de futuro. Nefrología (Madrid) [Internet]. 2014;34(6): 756-767. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.3265/Nefrologia.pre2014.Sep.12603>
41. Muñoz F, López-Acuña D, Halverson P, Macedo CG, Hanna W, Larrieu M, Ubilla S, Zeballos JL. Las funciones esenciales de la salud pública: un tema emergente en las reformas del sector de la salud. Rev Panam Salud Publica [Internet]. Agosto de 2000 [consultado el 15 de marzo de 2023];8(1-2):126-34. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/s1020-49892000000700017>
42. Naranjo-Valentín R, Cobo-Martínez F, Rebolleda-Gil C, González-Fraile E. Los Centros de Rehabilitación Laboral y el Trastorno Mental Grave: la Experiencia y el Seguimiento de los Usuarios en la Comunidad de Madrid. Interv Psicosoc [Internet]. 2018;001–7. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5093/pi2018a2>
43. Organización Mundial de la Salud. Mental Health Atlas 2020. [Internet]. Ginebra; 2021. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240036703/>
44. Organización Panamericana de la Salud. Redes Integradas de Servicios de Salud: Conceptos, Opciones de Política y Hoja de Ruta para su Implementación en las Américas. [Internet]. Washington, D.C.; 2010. Serie: La Renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas No.4 Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31323/9789275331163-spa.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
45. Organización Mundial de la Salud. Reglamento Sanitario Internacional (2005), Tercera Edición. [Internet]. Ginebra 2016. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional>
46. Organización Panamericana de la Salud. Funciones Esenciales de Salud pública. [Internet]. Washington, D.C; 2000. [citado 25 febrero 2023]. 126° Sesión del Comité Ejecutivo. Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/21132/ce126\\_17.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/21132/ce126_17.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
47. Organización Panamericana de la Salud. La Salud Pública en Las Américas: Instrumento para la medición del desempeño de las funciones esenciales de salud pública. [Internet]. Washington, D.C; 2001. Disponible en: [https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2010/FESP\\_Instrumento\\_Guias\\_Aplicacion.pdf](https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2010/FESP_Instrumento_Guias_Aplicacion.pdf)



48. Las funciones esenciales de la salud pública en las Américas. Una renovación para el siglo XXI. Marco conceptual y descripción. Organización Panamericana de la Salud; 2019. <https://doi.org/10.37774/9789275322642>
49. Organización Panamericana de la Salud. Redes integradas de servicios de salud: El desafío de los hospitales. [Internet]. Chile; 2011. Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52624/RedesHospitales2011\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52624/RedesHospitales2011_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
50. Organización Panamericana de la Salud. Requerimientos para el Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis (CIVP) con prueba de vacunación contra fiebre amarilla Países de las Américas, a la fecha del 6 de marzo del 2017. [Internet]. Washington D.C.; 2017. Disponible en: [http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/viajeros/Requirements\\_table%20for%20publication\\_SP.pdf](http://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/viajeros/Requirements_table%20for%20publication_SP.pdf)
51. Palacios-Guillén A. Diálisis peritoneal de inicio urgente, un reto para el nefrólogo. Rev Medica Hered [Internet]. 2023;33(4):286–91. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v33i4.4409>
52. Pizarro Aguilar, R., Ramírez Tortos, L., & Serrano Vargas, D. (1981). La necesidad del trabajo interdisciplinario en las instituciones de seguridad social en Costa Rica. San José, C.R. Disponible en: <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000028470#similar>
53. Ruiz-Dioses Lourdes, Campos-León Marisela, Peña Nelly. Situación sociofamiliar, valoración funcional y enfermedades prevalentes del adulto mayor que acude a establecimientos del primer nivel de atención, Callao 2006. Rev. perú. med. exp. salud publica [Internet]. 2008 Oct [citado 2023 oct 03]; 25(4): 374-379. Disponible en: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342008000400005&lng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342008000400005&lng=es).
54. Salazar de la Cruz Miriam, Jurado-Vega Arturo. Niveles de Intervención Familiar. Acta méd. peruana [Internet]. 2013 Ene [citado 2023 oct 03]; 30(1): 37-41. Disponible en: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172013000100007&lng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172013000100007&lng=es).
55. Seguro Social de Salud. Documento Técnico “Guía para la programación y ejecución de actividades en los CERPS y MBRPS de EsSalud”. Resolución de Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad N°03-GCPAMyPCD-ESSALUD 2020. [Internet]. Perú, 2020. [citado 03 octubre 2023]. Disponible en: [http://www.essalud.gob.pe/transparencia/observatorio\\_de\\_poblaciones\\_vulnerables/normativa/PCD/2020\\_RESOLUCION\\_N\\_003\\_GCPAMyPCD\\_ESSALUD\\_2020.pdf](http://www.essalud.gob.pe/transparencia/observatorio_de_poblaciones_vulnerables/normativa/PCD/2020_RESOLUCION_N_003_GCPAMyPCD_ESSALUD_2020.pdf)
56. Servicio Andaluz de Salud. Cartera de servicios de atención primaria. [Internet]. España: 2008 [citado 25 agosto 2023]. Depósito legal SE-6338-2008, ISBN 978-84-619-7716-7. 279 p. Disponible en: <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/cartera-de-servicios>
57. Secretaría de Gobierno de Salud. Directrices de Organización y Funcionamiento para los Centros, Servicios o Unidades de Diálisis. Resolución 2224/2019. [Internet]. Argentina, 2019. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/calidadatencionmedica/directrices>
58. Secretaría de Salud. Manual de buenas prácticas en el Banco Distrital de Tejidos y Células de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [Internet]. Colombia, 2020. Disponible en:

- <http://saludcapital.gov.co/Biblioteca%20Manuales/Provisi%C3%B3n%20de%20Servicios/MANUAL%20BUENAS%20PRACTICAS%20BANCO%20DE%20TEJIDOS%20v%202020.pdf>
59. Secretaría de Salud. Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México. [Internet]. México, 2021. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/diciembre/dic061/dic061a.pdf>
  60. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. [Internet]. México; 2009. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-028-SSA2-2009%20Tratamiento%20y%20control%20de%20adicciones.pdf>
  61. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. [Internet]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014#gsc.tab=0)
  62. Secretaría de Salud, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. Modelo de Atención Médica Prehospitalaria. [Internet]. México, 2017. [citado 15 junio 2023]. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250824/MODELO\\_DE\\_ATENCION\\_MEDICA\\_PREHOSPITALARIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250824/MODELO_DE_ATENCION_MEDICA_PREHOSPITALARIA.pdf)
  63. Singh S, Sharma V, Patel P, Anuragi G, Sharma RG. Telementoring: An overview and our preliminary experience in the setting up of a cost-effective telementoring facility. Indian J Surg [Internet]. 2016;78(1):70–3. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1007/s12262-015-1429-y>
  64. Sobrino Teo. Centros de rehabilitación laboral. Acta II Congreso mental [Internet]. Madrid-España, 2003.p97-126. Disponible en: <https://campus.usal.es/~inico/publicaciones/Sobrino-T.pdf>
  65. Subsecretaría de Salud Pública. Fundamentos para los lineamientos para el desarrollo de la telemedicina y telesalud en Chile [Internet]. Bien Público Estratégico 18BPE-93834 Corfo InnovaChile - Segunda Edición. Chile, 2020. [citado 16 setiembre 2024]. Disponible en: <https://portalsaluddigital.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/06/FundamentosLineamientosTelemedicinaTelesaludChile-2aEdicion.pdf>
  66. Thomsen ASS, Saleh GM. Telementoring and remote training in the present era. Acta Ophthalmol [Internet]. 2021;99(4):e617–8. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1111/aos.14581>
  67. Valdez D, Romero Flores AC. Satisfacción laboral de los docentes universitarios hondureños en la modalidad de teledocencia durante emergencia sanitaria. Universidad y Sociedad [Internet]. 2022 [citado el 24 de julio de 2025];14(6):681–9. Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000600681](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600681)
  68. Villalbí JR, Carreras F, Martín-Moreno JM, Hernández-Aguado I. La cartera de servicios de salud pública en el Sistema Nacional de Salud: la aportación de la administración general del Estado. Rev Esp Salud Publica [Internet]. 2010 [citado el 24 de julio de 2025];84(3):247–54. Disponible en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-57272010000300003&lng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272010000300003&lng=es).

69. Wanjiku G, Dreizler L, Bell G, Wachira B. Feasibility of project ECHO telementoring to build capacity among non-specialist emergency care providers. Afr J Emerg Med [Internet]. 2022;12(4):352–7. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.afjem.2022.07.012>
70. Zarate G, Piña S, Zarate AJ. Clasificación de las heridas. Manual de heridas y suturas. Disponible en: <https://www.medfinis.cl/img/manuales/Clasificacion%20heridasv2020.pdf>

DOCUMENTO NO OFICIAL

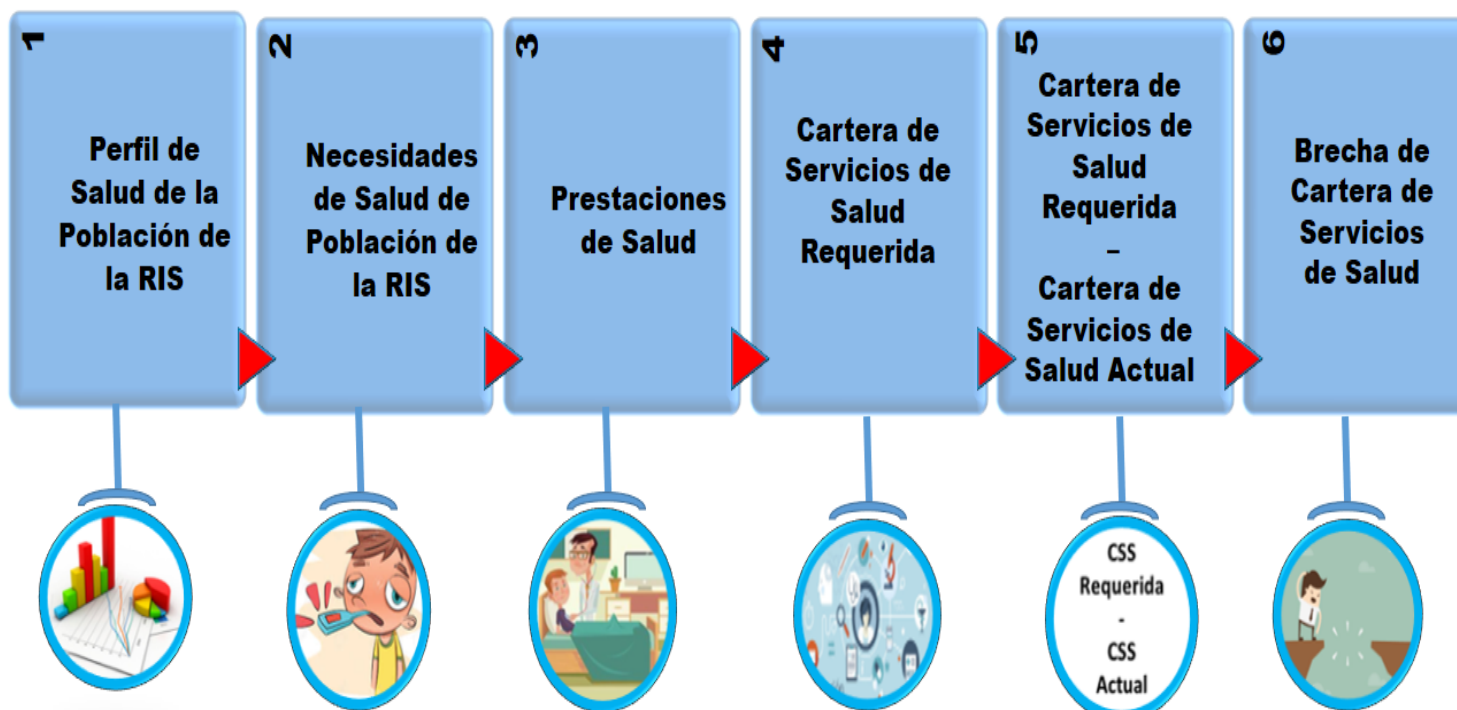


**Anexo N°01**  
Cartera de Servicios de Salud Normativa

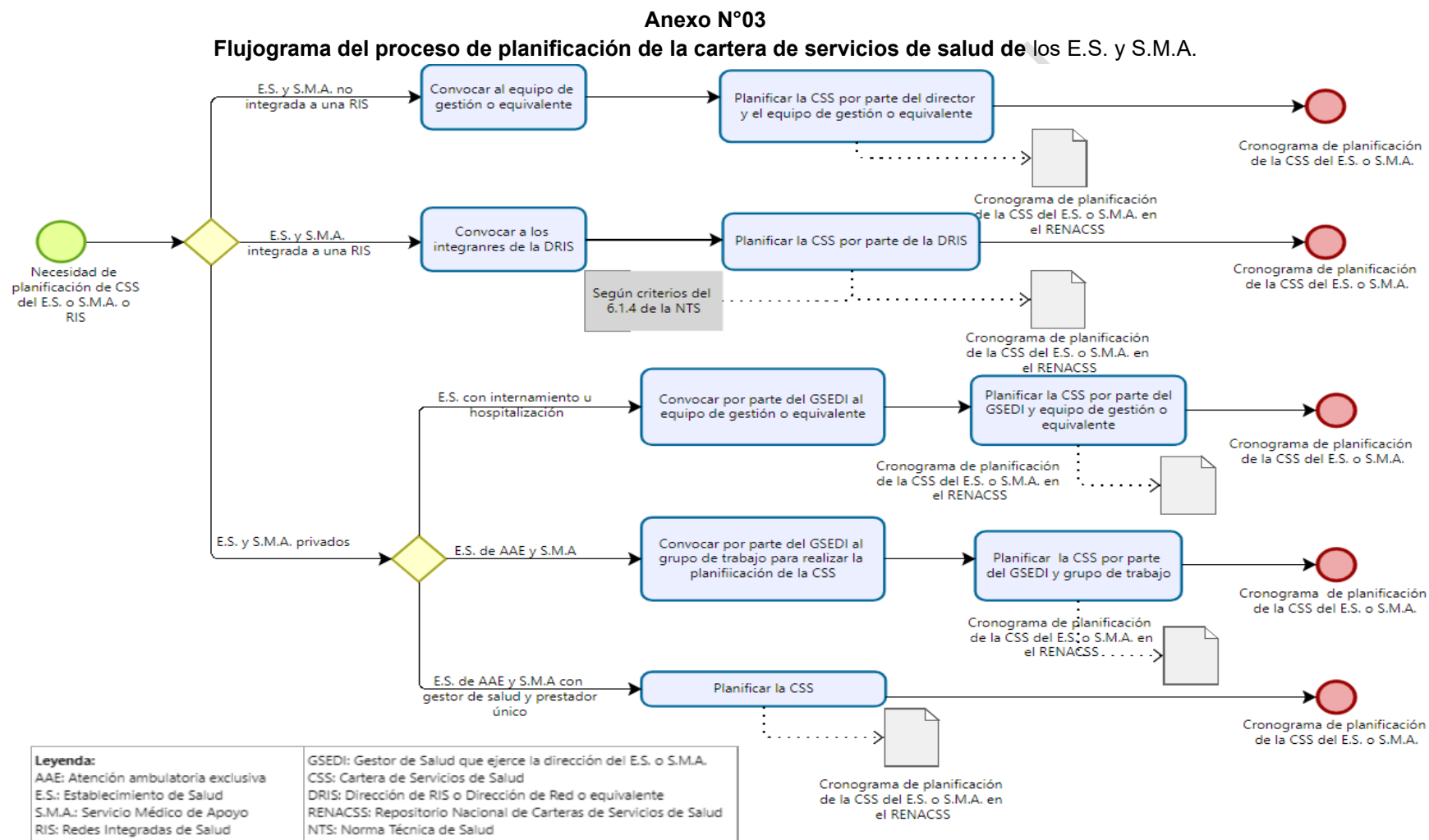
DOCUMENTO NO OFICIAL

Anexo N°02

Esquema sobre determinación de brecha de la cartera de servicios de salud de la RIS



Fuente. Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional



Fuente. Norma Técnica de Salud Cartera de Servicios de Salud del E.S. y S.M.A. del Sector Salud

**Anexo N°04**  
**Listado de UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud**

| N° | UPSS                               | DENOMINACIÓN DE UPSS                                                                |
|----|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA</b>    | UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA                                                       |
| 2  |                                    | UPSS CENTRO OBSTÉTRICO                                                              |
| 3  |                                    | UPSS CENTRO QUIRÚRGICO                                                              |
| 4  |                                    | UPSS CONSULTA EXTERNA                                                               |
| 5  |                                    | UPSS CUIDADOS INTENSIVOS                                                            |
| 6  |                                    | UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN                                                       |
| 7  |                                    | UPSS EMERGENCIA                                                                     |
| 8  |                                    | UPSS HOSPITALIZACIÓN                                                                |
| 9  | <b>UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE</b> | UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA                                                            |
| 10 |                                    | UPSS BANCO DE LECHE HUMANA                                                          |
| 11 |                                    | UPSS BANCO DE SANGRE                                                                |
| 12 |                                    | UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS                                                     |
| 13 |                                    | UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN                                                      |
| 14 |                                    | UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLOGICO                                                    |
| 15 |                                    | UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS                                                        |
| 16 |                                    | UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL                                                   |
| 17 |                                    | UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA                                                            |
| 18 |                                    | UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA                                                            |
| 19 |                                    | UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO                                                |
| 20 |                                    | UPSS CENTRO DE REHABILITACION LABORAL                                               |
| 21 |                                    | UPSS CENTRO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL                                           |
| 22 |                                    | UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN                                                           |
| 23 |                                    | UPSS CENTRO ÓPTICO                                                                  |
| 24 |                                    | UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS |
| 25 |                                    | UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                                                       |
| 26 |                                    | UPSS DIÁLISIS                                                                       |
| 27 |                                    | UPSS FARMACIA                                                                       |
| 28 |                                    | UPSS HOGARES PROTEGIDOS                                                             |
| 29 |                                    | UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR                                                |
| 30 |                                    | UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA                                                        |
| 31 |                                    | UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD                                             |
| 32 |                                    | UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA                                                   |
| 33 |                                    | UPSS LABORATORIO DENTAL                                                             |
| 34 |                                    | UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA                             |
| 35 |                                    | UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA                                             |
| 36 |                                    | UPSS MEDICINA NUCLEAR                                                               |
| 37 |                                    | UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                                                          |
| 38 |                                    | UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA                                                              |
| 39 |                                    | UPSS QUIMIOTERAPIA                                                                  |

PROYECTO DE NTS N.º-MINSA/DGAIN-2026  
NORMA TÉCNICA DE SALUD CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE  
APOYO DEL SECTOR SALUD

| Nº | UPSS | DENOMINACIÓN DE UPSS                                 |
|----|------|------------------------------------------------------|
| 40 |      | UPSS RADIOTERAPIA                                    |
| 41 |      | UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS                          |
| 42 |      | UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN |
| 43 |      | UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN DE SALUD                     |
| 44 |      | UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES                |

DOCUMENTO NO OFICIAL

**Anexo N°05**

**Listado de Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud**

| N° | SUB UPSS                               | DENOMINACIÓN DE SUB UPSS                                                             |
|----|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>SUB UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA</b>    | SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO                                 |
| 2  |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS                                         |
| 3  |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN                        |
| 4  |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POSTOPERADO                     |
| 5  |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA                                                   |
| 6  |                                        | SUB UPSS INTERNAMIENTO                                                               |
| 7  |                                        | SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                                                |
| 8  | <b>SUB UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE</b> | SUB UPSS ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS                                                   |
| 9  |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA |
| 10 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN                |
| 11 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL                                             |
| 12 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA                                             |
| 13 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS                                                |
| 14 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS                                                  |
| 15 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA                                           |
| 16 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL                                              |
| 17 |                                        | SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS                                    |
| 18 |                                        | SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A                                                    |
| 19 |                                        | SUB UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN                                               |
| 20 |                                        | SUB UPSS ECOGRAFÍA                                                                   |
| 21 |                                        | SUB UPSS MAMOGRAFÍA                                                                  |
| 22 |                                        | SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS                                          |
| 23 |                                        | SUB UPSS RADIOLOGÍA                                                                  |
| 24 |                                        | SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL                                                           |
| 25 |                                        | SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE                               |
| 26 |                                        | SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD                                               |

### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                               | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                | UPSS ATENCIÓN PREHOSPITALARIA | <b>UPSS Atención prehospitalaria:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud brindada en diferentes escenarios, fuera del ámbito hospitalario por profesionales de la salud y técnicos asistenciales en salud calificados, en respuesta a la necesidad de salud de un paciente que se encuentra en condición de urgencia o emergencia, decidiendo en el momento, la atención de salud que se requiera brindar, y cuando corresponda a qué E.S. debe ser trasladada de inmediato, brindándole la atención de salud durante su traslado con la finalidad de evitar la muerte o cualquier discapacidad, concluyendo la atención prehospitalaria cuando el atendido es recibido en un E.S., o queda estable en su domicilio o fallece. |
| 2                                | UPSS CENTRO OBSTÉTRICO        | <b>UPSS Centro obstétrico:</b> Es la unidad básica del E.S. vaginal de la gestante con o sin complicaciones, la atención durante el puerperio inmediato, y atención inmediata del recién nacido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3                                | UPSS CENTRO QUIRÚRGICO        | <b>UPSS Centro quirúrgico:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación posanestésica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4                                | UPSS CONSULTA EXTERNA         | <b>UPSS Consulta externa:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud, en modalidad ambulatoria, a usuarios de salud que no estén en condición de urgencia o emergencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5                                | UPSS CUIDADOS INTENSIVOS      | <b>UPSS Cuidados intensivos:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud especializada en medicina intensiva a pacientes críticos en condición de inestabilidad y gravedad persistente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6                                | UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN | <b>UPSS Docencia e investigación:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para planificar, desarrollar, ejecutar y controlar las actividades de docencia en servicio de salud para la formación profesional, y desarrollo de actividades de investigación en salud, según campo o campos clínicos, prioridades institucionales, y prioridades nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7                                | UPSS EMERGENCIA               | <b>UPSS Emergencia:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para la atención de salud inmediata y permanente a pacientes que estén en condición de urgencia o emergencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 8                                | UPSS HOSPITALIZACIÓN          | <b>UPSS Hospitalización:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para brindar los cuidados necesarios a los pacientes que requieren permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo. Dichos cuidados están referidos a brindar procedimientos médicos y sanitarios, con fines diagnósticos, terapéuticos, seguimiento, o de habilitación o rehabilitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 9                                | UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA      | <b>UPSS Anatomía patológica:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar exámenes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                   | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                   | anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 10                               | UPSS BANCO DE LECHE HUMANA        | <b>UPSS Banco de leche humana:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; asimismo, de la procura, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche humana donada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 11                               | UPSS BANCO DE SANGRE              | <b>UPSS Banco de sangre:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, e inscrita en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, organizada para realizar actividades correspondientes a la cadena transfusional, que incluye realizar directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda, garantizando la disponibilidad oportuna de sangre o hemocomponentes, con niveles óptimos de calidad y seguridad. |
| 12                               | UPSS BANCO DE TEJIDOS O CÉLULAS   | <b>UPSS Banco de tejidos o células:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar los procesos de obtención, evaluación, preservación, procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos y células humanas, hasta su utilización o aplicación para trasplante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 13                               | UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN    | <b>UPSS Central de esterilización:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización mediante métodos físicos y químicos, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14                               | UPSS CENTRO DE APOYO NEUROLÓGICO  | <b>UPSS Centro de apoyo neurológico:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento a pacientes con enfermedades neurológicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 15                               | UPSS CENTRO DE AUDIOPRÓTESIS      | <b>UPSS Centro de audioprótesis:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar adecuación de dispositivos de ayudas auditivas, adaptación de audífonos, suministro de dispositivos de ayudas auditivas y procedimientos audiológicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16                               | UPSS CENTRO DE IMAGENOLOGÍA BUCAL | <b>UPSS Centro de imagenología bucal:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización, procesamiento e interpretación de imágenes diagnósticas del área bucal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 17                               | UPSS CENTRO DE ORTOPEDIA          | <b>UPSS Centro de ortopedia:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la adecuación y adaptación de prótesis y/o fabricación, adecuación y adaptación de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; con o sin suministro de prótesis, órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                                                     | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18                               | UPSS CENTRO DE PODOLOGÍA                                                            | <b>UPSS Centro de podología:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar servicios complementarios o auxiliares que coadyuvan al tratamiento de afecciones del pie, según prescripción médica; con o sin fabricación y suministro de órtesis podológicas.                                                                                                                                                                                          |
| 19                               | UPSS CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REPOSO                                                | <b>UPSS Centro de recuperación y reposo:</b> Es la unidad básica del S.M.A. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento, con o sin alojamiento, a pacientes estables en periodo de convalecencia o con enfermedades crónicas, adultos mayores u otros motivos que requieren dichos cuidados.                                                                                                                                                           |
| 20                               | UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL                                               | <b>UPSS Centro de rehabilitación laboral:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada, para realizar intervenciones de rehabilitación laboral, con participación activa de la familia y la comunidad, con el fin de recuperar el máximo grado de autonomía personal y social en el ámbito laboral u ocupacional, y facilitar la inserción o reinserción laboral, así como la integración en la comunidad.                                                       |
| 21                               | UPSS CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL                                           | <b>UPSS Centro de rehabilitación psicosocial:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para recuperar el máximo grado de autonomía personal y social de pacientes con discapacidad mental o discapacidad intelectual o discapacidad física o discapacidad sensorial; y, promover su mantenimiento e integración en la comunidad, así como apoyar y asesorar a sus familias.                                                                                  |
| 22                               | UPSS CENTRO DE VACUNACIÓN                                                           | <b>UPSS Centro de vacunación:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar orientación en salud, consejería en salud, administración y conservación de vacunas.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 23                               | UPSS CENTRO ÓPTICO                                                                  | <b>UPSS Centro óptico:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la adecuación de bases oftálmicas, adaptación de lentes de contacto, fabricación y/o adecuación de prótesis oculares y dispositivos de ayudas visuales, con o sin suministro de dispositivos de ayudas ópticas. Asimismo, con o sin rehabilitación mediante terapia visual y rehabilitación de cavidad orbitaria.                                                                       |
| 24                               | UPSS CENTRO PARA DEPENDIENTES A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS | <b>UPSS Centro para dependientes a sustancia psicoactivas y comportamientos adictivos:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento de pacientes con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, cocaína, cannabis, entre otros) y comportamientos adictivos, en situación de abstinencia, sin comorbilidad o con comorbilidad clínica y/o psiquiátrica leve, que incluye alojamiento. |
| 25                               | UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                                                       | <b>UPSS Diagnóstico por imágenes:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                         | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                         | procesamiento e interpretación de los estudios por radiaciones ionizantes y no ionizantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 26                               | UPSS DIÁLISIS                           | <b>UPSS Diálisis:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar terapia sustitutiva dialítica en pacientes con enfermedad renal crónica estadio 5 e insuficiencia renal aguda con indicación de diálisis.                                                                                                                                                                                                                                           |
| 27                               | UPSS FARMACIA                           | <b>UPSS Farmacia:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para realizar la dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnica y farmacia clínica; de acuerdo a la complejidad del E.S.                                                                  |
| 28                               | UPSS HOGARES PROTEGIDOS                 | <b>UPSS Hogares protegidos:</b> Es la unidad básica del S.M.A. organizada para brindar servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brindaría la familia, para pacientes de 18 a 65 años de edad con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, que requieren cuidados mínimos y se encuentran en abandono sociofamiliar o que no cuentan con soporte familiar suficiente.                                     |
| 29                               | UPSS INTERVENCIONISMO CARDIOVASCULAR    | <b>UPSS Intervencionismo cardiovascular:</b> Es la unidad básica del E.S. organizada para la realización de procedimientos de diagnóstico y tratamiento en intervencionismo cardíaco, electrofisiología cardíaca e intervencionismo vascular, a pacientes con enfermedad cardiovascular.                                                                                                                                                                                |
| 30                               | UPSS LABORATORIO DE GENÉTICA            | <b>UPSS Laboratorio de genética:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de citogenética, genética molecular y bioinformática genética.                                                                                                                                                                                           |
| 31                               | UPSS LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD | <b>UPSS Laboratorio de histocompatibilidad:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar pruebas de sensibilidad y compatibilidad del donante y receptor de órganos, tejidos y células.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 32                               | UPSS LABORATORIO DENTAL                 | <b>UPSS Laboratorio dental:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la fabricación y adecuación de aparatología protésica dental y de aparatología de ortopedia maxilar.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 33                               | UPSS LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA       | <b>UPSS Laboratorio de salud pública:</b> Es la unidad básica del S.M.A. organizada para realizar procedimientos, con fines de apoyo al diagnóstico de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en salud pública, caracterización molecular de los brotes, pruebas de toxicología e identificación de nuevas amenazas para la salud pública. Incluye la recepción o toma de muestras biológicas, conservación, traslado, procesamiento y entrega de resultados. |

### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                         | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 34                               | UPSS MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA | <b>UPSS Medicina tradicional, complementaria e integrativa:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar atención de salud con un “enfoque holístico”, a los usuarios de salud mediante terapias y prácticas que forman parte o no de la propia tradición del país, y que con la mejor evidencia científica son utilizadas en reemplazo o en forma paralela a la medicina convencional. |
| 35                               | UPSS MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA                 | <b>UPSS Medicina hiperbárica y subacuática:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar servicios complementarios o auxiliares que coadyuvan al tratamiento de pacientes, mediante terapia en una cámara hiperbárica.                                                                                                                                                                  |
| 36                               | UPSS MEDICINA NUCLEAR                                   | <b>UPSS Medicina nuclear:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para la realización de estudios diagnósticos y de terapia radionúclida utilizando radiotrazadores o radiofármacos.                                                                                                                                                                                                            |
| 37                               | UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                              | <b>UPSS Nutrición y dietética:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para promover, prevenir, proteger y recuperar la salud nutricional del usuario de salud al que se le brinda atención de salud bajo régimen ambulatorio, internamiento u hospitalización.                                                                                                                                 |
| 38                               | UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA                                  | <b>UPSS Patología clínica:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica de los procedimientos de patología clínica.                                                                                           |
| 39                               | UPSS QUIMIOTERAPIA                                      | <b>UPSS Quimioterapia:</b> Unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar tratamiento a pacientes con diagnóstico de cáncer u otra patología con agentes quimioterapéuticos (alquilantes, antimetabolitos, productos naturales, agente blanco) y terapia de soporte concomitante.                                                                                                                   |
| 40                               | UPSS RADIOTERAPIA                                       | <b>UPSS Radioterapia:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar tratamiento a pacientes con diagnóstico de cáncer u otra patología con radiaciones ionizantes.                                                                                                                                                                                                                       |
| 41                               | UPSS RESIDENCIAS PROTEGIDAS                             | <b>UPSS Residencias protegidas:</b> Es la unidad básica del S.M.A organizada brindar servicios residenciales orientados al cuidado de pacientes con trastorno mental grave con discapacidad mental o discapacidad intelectual, con estabilidad clínica, en abandono sociofamiliar que requieren cuidados permanentes.                                                                                        |
| 42                               | UPSS TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN    | <b>UPSS Terapias de medicina física y de rehabilitación:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar la atención de salud a pacientes con discapacidad temporal o permanente, mediante terapia física, terapia de lenguaje, terapia auditiva-verbal, terapia ocupacional, terapia de aprendizaje, equinoterapia, entre otras.                                                         |

### Anexo N°06

#### Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                                         | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 43                               | <b>UPSS TÓPICO DE ATENCIÓN EN SALUD</b>                                 | <b>UPSS Tópico de atención en Salud:</b> Es la unidad básica del S.M.A. organizada para realizar procedimientos de curación de heridas primarias escoriativas, contusiones leves, traumatismos superficiales y curación de quemaduras de primer grado, toma de funciones vitales. Asimismo, para la aplicación de inyectables, en atención a la presentación de una receta elaborada por médico o cirujano dentista u obstetra, en el ámbito de su profesión.                    |
| 44                               | <b>UPSS TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES</b>                            | <b>UPSS Transporte asistido de pacientes:</b> Es la unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para brindar transporte a un paciente con un problema de salud hacia un E.S. y S.M.A. de destino, por vía terrestre, acuática o aérea, que se efectúa en vehículos que cuentan con recursos humanos y recursos tecnológicos en salud calificados para tal fin.                                                                                                                    |
| 1                                | <b>SUB UPSS ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO</b>             | <b>Sub UPSS Atención de la gestante en período de parto:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención de salud de la gestante sin complicaciones en el periodo de parto (pródromos, dilatación, expulsivo, alumbramiento y puerperio inmediato) y la atención de salud inmediata del recién nacido. Asimismo, se organiza para la atención de emergencia de gestantes que acudan en situación de parto inminente; sin llegar a constituir una UPSS. |
| 2                                | <b>SUB UPSS ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS</b>                     | <b>Sub UPSS Atención de urgencias y emergencias:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, con la correspondiente referencia de ser el caso, de acuerdo a la normatividad vigente y sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                           |
| 3                                | <b>SUB UPSS ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN</b>    | <b>Sub UPSS Atención del recién nacido en el área de observación:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención del recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas. Asimismo, la atención del recién nacido sano de madre con complicaciones que no permiten el alojamiento continuo; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                        |
| 4                                | <b>SUB UPSS ATENCIÓN EN ÁREA DE OBSERVACIÓN DE PACIENTE POSTOPERADO</b> | <b>Sub UPSS Atención en área de observación de paciente postoperado:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para brindar cuidados que coadyuvan al tratamiento y vigilancia de la evolución del estado de salud, por un tiempo no mayor de 12 horas, a pacientes postoperados por la modalidad de cirugía ambulatoria; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                |
| 5                                | <b>SUB UPSS ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA</b>                               | <b>Sub UPSS Atención en salud pública:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar intervenciones de salud dirigidas a la protección de la salud a nivel poblacional o colectivo, y que están relacionadas a las Funciones Esenciales de Salud Pública; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                      |

**Anexo N°06**

**Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud**

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                                                      | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6                                | SUB UPSS INTERNAMIENTO                                                               | <b>Sub UPSS Internamiento:</b> Es la sub unidad básica del E.S. del primer nivel de atención de salud, organizada para brindar servicios de salud que requieren soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, pudiendo realizar procedimientos médicos y sanitarios con fines diagnósticos, terapéuticos o de habilitación o rehabilitación, de acuerdo a su capacidad resolutoria; sin llegar a constituir una UPSS.             |
| 7                                | SUB UPSS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                                                | <b>Sub UPSS Salud familiar y comunitaria:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar actividades de promoción de la salud e identificación de necesidades de salud y factores de riesgos a la salud de la persona, familia y comunidad; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                              |
| 8                                | SUB UPSS ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS                                                   | <b>Sub UPSS Atención con medicamentos:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios, según normatividad vigente, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales; sin llegar a constituir una UPSS.                                 |
| 9                                | SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA E INTEGRATIVA | <b>Sub UPSS Atención con terapia de medicina tradicional, complementaria e integrativa:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la atención de salud a los usuarios de salud con un "enfoque holístico", mediante terapias y prácticas que forman parte o no de la propia tradición del país, y que con la mejor evidencia científica son utilizadas en reemplazo o en forma paralela a la medicina convencional; sin llegar a constituir una UPSS. |
| 10                               | SUB UPSS ATENCIÓN CON TERAPIAS DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN                | <b>Sub UPSS Atención con terapias de medicina física y de rehabilitación:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizara para realizar la atención de salud del paciente con discapacidad temporal o permanente, mediante una o más de las terapias siguientes: terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de aprendizaje, entre otras; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                         |
| 11                               | SUB UPSS ATENCIÓN DE DIÁLISIS PERITONEAL                                             | <b>Sub UPSS Atención de diálisis peritoneal:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para brindar terapia sustitutiva con diálisis peritoneal en pacientes con enfermedad renal crónica estadio 5 e insuficiencia renal aguda con indicación de diálisis peritoneal; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                            |
| 12                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN ANATOMÍA PATOLÓGICA                                             | <b>Sub UPSS Atención en anatomía patológica:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                    |
| 13                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS AUDITIVAS                                                | <b>Sub UPSS Atención en ayudas auditivas:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el suministro de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**Anexo N°06**

**Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud**

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                   | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                                   | dispositivos de ayudas auditivas (audífonos, vibradores auditivos y sus accesorios); sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 14                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN AYUDAS ÓPTICAS               | <b>Sub UPSS Atención en ayudas ópticas:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para la entrega de dispositivos de ayudas ópticas; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN BANCO DE LECHE HUMANA        | <b>Sub UPSS Atención en banco de leche humana:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar la procura y provisión de leche humana; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                                                                |
| 16                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN LABORATORIO DENTAL           | <b>Sub UPSS Atención en laboratorio dental:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para la fabricación y adecuación de aparatología protésica dental y/o aparatología de ortodoncia y ortopedia maxilar; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                   |
| 17                               | SUB UPSS ATENCIÓN EN ORTESIS Y AYUDAS ORTOPÉDICAS | <b>Sub UPSS Atención en órtesis y ayudas ortopédicas:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el suministro, y adaptación de órtesis y dispositivos de ayudas ortopédicas; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                             |
| 18                               | SUB UPSS BANCO DE SANGRE TIPO I A                 | <b>Sub UPSS Banco de sangre Tipo I A:</b> Es la sub unidad básica del E.S. y S.M.A. organizada para realizar el proceso de provisión de sangre y hemocomponentes en condiciones de seguridad a las UPSS y Sub UPSS que las requiera, incluye pruebas inmunohematológicas básicas; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                   |
| 19                               | SUB UPSS DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN            | <b>Sub UPSS Desinfección y esterilización:</b> Es la sub unidad básica del E.S., organizada para realizar limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del E.S.; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                               |
| 20                               | SUB UPSS ECOGRAFÍA                                | <b>Sub UPSS Ecografía:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de ultrasonografía para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                                                                |
| 21                               | SUB UPSS MAMOGRAFIA                               | <b>Sub UPSS Mamografía:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de mamografía para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                                                                    |
| 22                               | SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS       | <b>Sub UPSS Pruebas rápidas y toma de muestras:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar pruebas rápidas de laboratorio clínico de ayuda diagnóstica, toma de muestras biológicas, recolección de muestras biológicas, con o sin procesamiento preanalítico, de corresponder, y traslado de muestras biológicas hacia una UPSS Patología clínica de referencia; sin llegar a constituir una UPSS |
| 23                               | SUB UPSS RADIOLOGÍA                               | <b>Sub UPSS Radiología:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes de radiología convencional simple, mediante los rayos X para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                                                                          |

**Anexo N°06**

**Definición de UPSS y Sub UPSS de los E.S. y S.M.A. del Sector Salud**

| Denominación de la UPSS/SUB UPSS |                                                               | Definición de la UPSS/SUB UPSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24                               | <b>SUB UPSS RADIOLOGÍA DENTAL</b>                             | <b>Sub UPSS Radiología dental:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para realizar exámenes en radiología intraoral para fines de apoyo al diagnóstico; sin llegar a constituir una UPSS.                                                                                                                                      |
| 25                               | <b>SUB UPSS TRASLADO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTE</b> | <b>Sub UPSS Traslado de órganos y tejidos para trasplante:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el traslado de órganos, tejidos y/o muestras biológicas humanas y/o potencial donante cadavérico; vía terrestre o vía aérea o vía acuática, por personal de la salud, de corresponder, sin llegar a constituir una UPSS. |
| 26                               | <b>SUB UPSS TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD</b>                 | <b>Sub UPSS Traslado de usuarios de salud:</b> Es la sub unidad básica del E.S. organizada para el traslado vía terrestre o acuática de un usuario de salud que no es tributario de transporte asistido de pacientes, por personal de la salud, de corresponder, sin llegar a constituir una UPSS.                                       |

### Anexo N°07

#### Ejemplo 1 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

El E.S. “Centro de Salud El Progreso” categoría I-4, cuenta con la UPSS Patología Clínica y en el proceso de elaboración de su cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo ha seleccionado de la cartera de servicios de salud normativa (Anexo N°01 de la presente NTS) simultáneamente tanto la Sub UPSS Pruebas rápidas y toma de muestras como la UPSS Patología Clínica, de acuerdo a lo siguiente:

| UPSS                                  | PRESTACIÓN DE SALUD      | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS<br/>PATOLOGÍA<br/>CLÍNICA</b> | Microbiología            | Atención de procedimientos de microbiología, bajo la responsabilidad del médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo; en un laboratorio o ambiente o área de microbiología equipada. Incluye la recepción y toma de muestras biológicas, procesamiento preanalítico, procesamiento analítico, validación, interpretación, entrega de resultados y asesoría postanalítica. En caso de centralización de los procedimientos de patología clínica en un S.M.A. o en una UPSS de otro E.S., se realiza la recepción de muestras biológicas, provenientes de otras UPSS o Sub UPSS, incluye la supervisión periódica de condiciones preanalíticas para la conservación y traslado de muestras biológicas por un médico especialista en patología clínica de la UPSS Patología Clínica que centraliza dichos procedimientos. |
| <b>UPSS<br/>PATOLOGÍA<br/>CLÍNICA</b> | Telepatología<br>clínica | Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por médico especialista en patología clínica o médico especialista o médico general o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica en ambiente específico para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de exámenes de patología clínica. Excepcionalmente, la consulta puede ser realizada por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.                                                                                                                                                                                                                           |

| SUB UPSS                                  | PRESTACIÓN DE SALUD                                 | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUB UPSS<br/>PRUEBAS<br/>RÁPIDAS Y</b> | Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico | Atención con pruebas rápidas de laboratorio clínico de ayuda diagnóstica por personal de la salud capacitado. Incluye toma de muestra, procesamiento y reporte de resultados. |



PROYECTO DE NTS N.º-MINSA/DGAIN-2026  
NORMA TÉCNICA DE SALUD CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE  
APOYO DEL SECTOR SALUD

| TOMA DE MUESTRAS                                   |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS</b> | Toma de muestras biológicas       | Atención de toma de muestras biológicas; incluye la recolección de muestras biológicas en el área de toma de muestras por personal de la salud capacitado, con o sin procesamiento preanalítico, de corresponder; y traslado de muestras biológicas hacia una UPSS Patología Clínica de referencia; bajo la supervisión periódica de un médico especialista en patología clínica o tecnólogo(a) médico en laboratorio clínico y anatomía patológica o biólogo, del S.M.A. o el E.S. con UPSS Patología Clínica de la RIS o Red de Salud a la cual está integrado, o de la institución del cual depende. |
| <b>SUB UPSS PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS</b> | Telepatología clínica en Sub UPSS | Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), realizada por médico o profesional de la salud, en el ámbito de su profesión, a médico especialista en patología clínica para asesoría médica pre analítica, procesamiento analítico, validación, interpretación y asesoría médica post analítica; además, de la entrega de resultados de un examen de patología clínica; en ambiente específico equipado. Incluye la consulta por técnico en laboratorio para asistencia técnica relacionada a las funciones a su cargo.                             |

Lo correcto para el caso del E.S. “Centro de Salud El Progreso” categoría I-4, debió haber sido seleccionar las prestaciones de salud de la UPSS Patología Clínica, mas no incluir las prestaciones de salud de la Sub UPSS Pruebas Rápidas y Toma de Muestra, porque no debe consignar en su cartera de servicios de salud simultáneamente una UPSS y una Sub UPSS relacionada a la referida UPSS (en este caso la Sub UPSS Pruebas Rápidas y Toma de Muestra está relacionada a la UPSS Patología Clínica).

### Anexo N°08

#### Ejemplo 2 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

- a. En la prestación de salud: “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)*”, que figura en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

| UPSS                  | PRESTACIÓN DE SALUD                                                                | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UPSS CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar) | Consulta ambulatoria por médico subespecialista (especificar) por la modalidad de residentado médico o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar), en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad. |

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado (especificar)*”, ya que dispone de médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en glaucoma y en la cartera de servicios de salud normativa, no figura dicha prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “*Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de glaucoma*”, de acuerdo a lo siguiente:

| UPSS                  | PRESTACIÓN DE SALUD                                                              | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UPSS CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio de salud subespecializado de glaucoma | Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología que desarrolla servicio de salud subespecializado en glaucoma en consultorio externo para atención de salud a usuarios de salud con morbilidad y riesgo de morbilidad. |

- b. En la prestación de salud: “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar)”, que figura en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa”, se señala lo siguiente:

| UPSS                  | PRESTACIÓN DE SALUD                                                                      | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UPSS CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista (especificar) | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista (especificar) en consultorio externo o ambiente específico, para atención de salud estomatológica especializada a pacientes, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de radiología oral u otro procedimiento de soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental, según corresponda, en el ámbito de su profesión. |

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano

dentista especialista (especificar)”, ya que dispone de cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales y en la cartera de servicios de salud normativa, no figura dicha prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales”, de acuerdo a lo siguiente:

| UPSS                         | PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                 | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS CONSULTA EXTERNA</b> | Atención de procedimientos ambulatorios por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en estomatología de pacientes especiales en consultorio externo o ambiente específico, para atención de salud estomatológica especializada a usuarios de salud, que requieren procedimientos de la especialidad con el soporte de radiología oral u otro procedimiento de soporte de imagenología bucal, fotografía clínica estomatológica y laboratorio dental, según corresponda, en el ámbito de su profesión. |

### Anexo N°09

#### Ejemplo 3 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Hospitalización de otra especialidad (especificar) y Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)”, que figura en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

| UPSS                        | PRESTACIÓN DE SALUD                                                    | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS HOSPITALIZACIÓN</b> | Hospitalización de otra especialidad (especificar)                     | Atención en sala de hospitalización de otra especialidad médica (especificar), diferenciada por sexo, por médico especialista (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.                                                                                                                                                                                                  |
| <b>UPSS HOSPITALIZACIÓN</b> | Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar) | Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado (especificar), diferenciada por sexo o diferenciada por grupo etario o diferenciada por pacientes, según corresponda, por médico subespecialista (especificar) o médico especialista (especificar) que desarrolla servicio de salud subespecializado (especificar) y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados. |

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: Hospitalización de otra especialidad (especificar) y Hospitalización en el servicio de salud subespecializado (especificar)”, ya que dispone de recursos organizacionales en salud y recursos tecnológicos en salud de cardiología y neurología pediátrica, y en la cartera de servicios de salud normativa, no figura en la prestación de salud ni en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Hospitalización de cardiología” y su descripción “Atención en sala de hospitalización de cardiología, diferenciada por sexo, por médico especialista en cardiología y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados” y “Hospitalización en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica” y su descripción “Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica por médico subespecialista de neurología pediátrica que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados”, de acuerdo a lo siguiente:

PROYECTO DE NTS N.º-MINSA/DGAIN-2026  
NORMA TÉCNICA DE SALUD CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE  
APOYO DEL SECTOR SALUD

| UPSS                        | PRESTACIÓN DE SALUD                                                               | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS HOSPITALIZACIÓN</b> | Hospitalización de cardiología                                                    | Atención en sala de hospitalización de cardiología, diferenciada por sexo, por médico especialista en cardiología y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines de diagnóstico y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados.                                                                                                                                              |
| <b>UPSS HOSPITALIZACIÓN</b> | Hospitalización en el servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica | Atención en sala de hospitalización de servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica, diferenciada por grupo etario, por médico subespecialista de neurología pediátrica que desarrolla servicio de salud subespecializado de neurología pediátrica y equipo interdisciplinario de salud, para brindar cuidados necesarios, y procedimientos médicos y sanitarios en tópico de procedimientos de hospitalización con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas. Incluye atención de salud en sala de hospitalización de aislados |

### Anexo N°10

#### Ejemplo 4 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar) y Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)”, que figura en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

| UPSS                            | PRESTACIÓN DE SALUD                                                       | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS CUIDADOS INTENSIVOS</b> | Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar)  | Atención en sala de cuidados intensivos especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica, de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) con entrenamiento en cuidados intensivos, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.                    |
| <b>UPSS CUIDADOS INTENSIVOS</b> | Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar) | Atención en sala de cuidados intermedios especializada (especificar: cardiológica, neuroquirúrgica, oncológica, de ginecología y obstetricia, ginecológica, obstétrica, de cirugía de tórax y cardiovascular, de quemados, entre otras) por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intermedios de la especialidad correspondiente (especificar) o médico de la especialidad correspondiente (especificar) con entrenamiento en cuidados intermedios, y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados. |

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención en la unidad de cuidados intensivos especializada (especificar) y Atención en la unidad de cuidados intermedios especializada (especificar)”, ya que dispone de recursos organizacionales en salud y recursos tecnológicos en salud en la unidad de cuidados intensivos e intermedios neuroquirúrgica”, y en la cartera de servicios de salud normativa, no figura en la prestación de salud ni en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención en la unidad de cuidados intensivos neuroquirúrgica” y su descripción “Atención en sala de cuidados intensivos neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.” y “Atención en la unidad de cuidados intermedios neuroquirúrgica” y su descripción “Atención en sala de cuidados intermedios neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición

de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados”, de acuerdo a lo siguiente:

| UPSS                       | PRESTACIÓN DE SALUD                                           | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CUIDADOS INTENSIVOS</b> | Atención en la unidad de cuidados intensivos neuroquirúrgica  | Atención en sala de cuidados intensivos neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de inestabilidad y gravedad persistente. Incluye atención a pacientes aislados.                  |
| <b>CUIDADOS INTENSIVOS</b> | Atención en la unidad de cuidados intermedios neuroquirúrgica | Atención en sala de cuidados intermedios neuroquirúrgicos por médico especialista en medicina intensiva con entrenamiento en cuidados intensivos neuroquirúrgica o médico de la especialidad de neurocirugía con entrenamiento en cuidados intensivos y equipo interdisciplinario de salud, a pacientes críticamente enfermos en condición de estabilidad, pero que su estado aún reviste gravedad. Incluye atención a pacientes aislados. |

### Anexo N°11

#### Ejemplo 5 para elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.

En la prestación de salud: “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud”, que figura en la “Cartera de Servicios de Salud Normativa” (Anexo N°01 de la presente NTS), se señala lo siguiente:

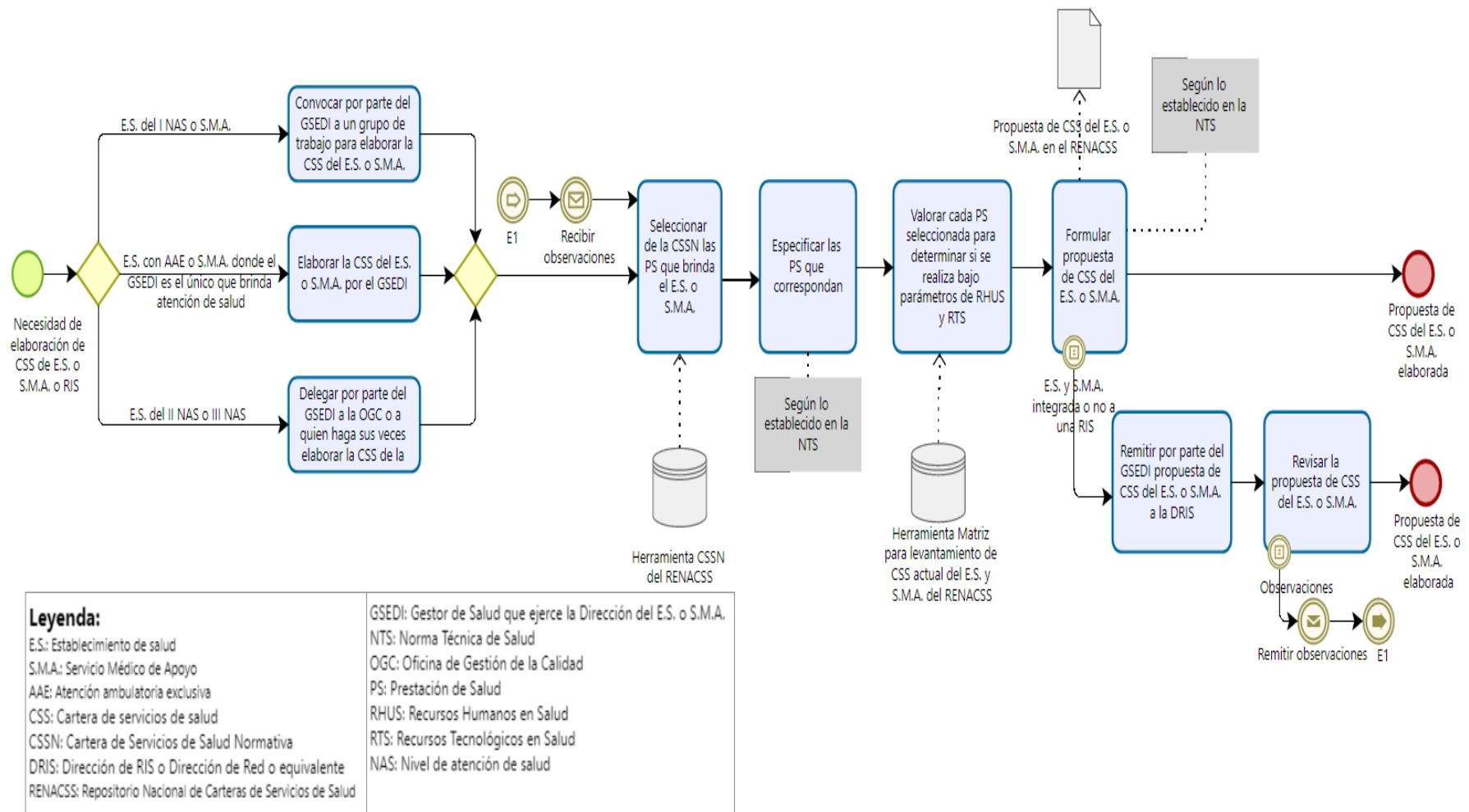
| UPSS                         | PRESTACIÓN DE SALUD                                           | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS CONSULTA EXTERNA</b> | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada. |

En el proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud, el grupo de trabajo desea seleccionar la prestación de salud: “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud”, ya que dispone de enfermera y obstetra, y en la cartera de servicios de salud normativa, no figura en la descripción de prestación de salud de forma explícita; por lo que, la prestación de salud a consignar en su cartera de servicios de salud es “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud” y su descripción “Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud (especificar) (no se considera médico), capacitado, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada”, de acuerdo a lo siguiente:

| UPSS                         | PRESTACIÓN DE SALUD                                           | DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UPSS CONSULTA EXTERNA</b> | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud | Atención ambulatoria diferenciada por enfermera (o), capacitada, en el ámbito de su profesión, en consultorio externo para control de grupos específicos de la población con vulnerabilidad sanitaria: adolescente, adulto mayor, VIH-SIDA, tuberculosis, discapacidad, afectados por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de maltrato infantil y del adolescente, entre otros; que requieren atención de salud diferenciada. |

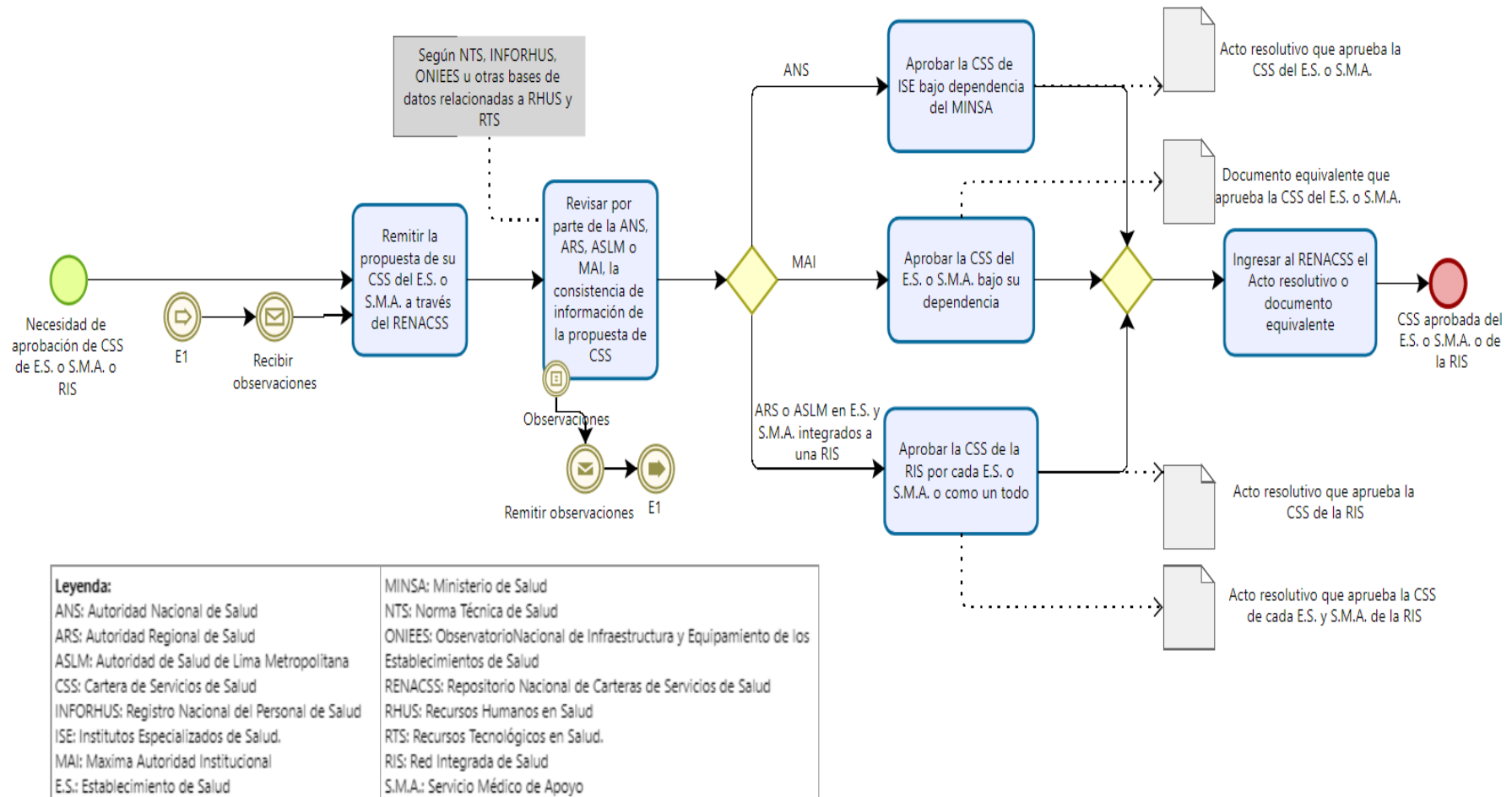


**Anexo N°12**  
**Flujograma del proceso de elaboración de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.**



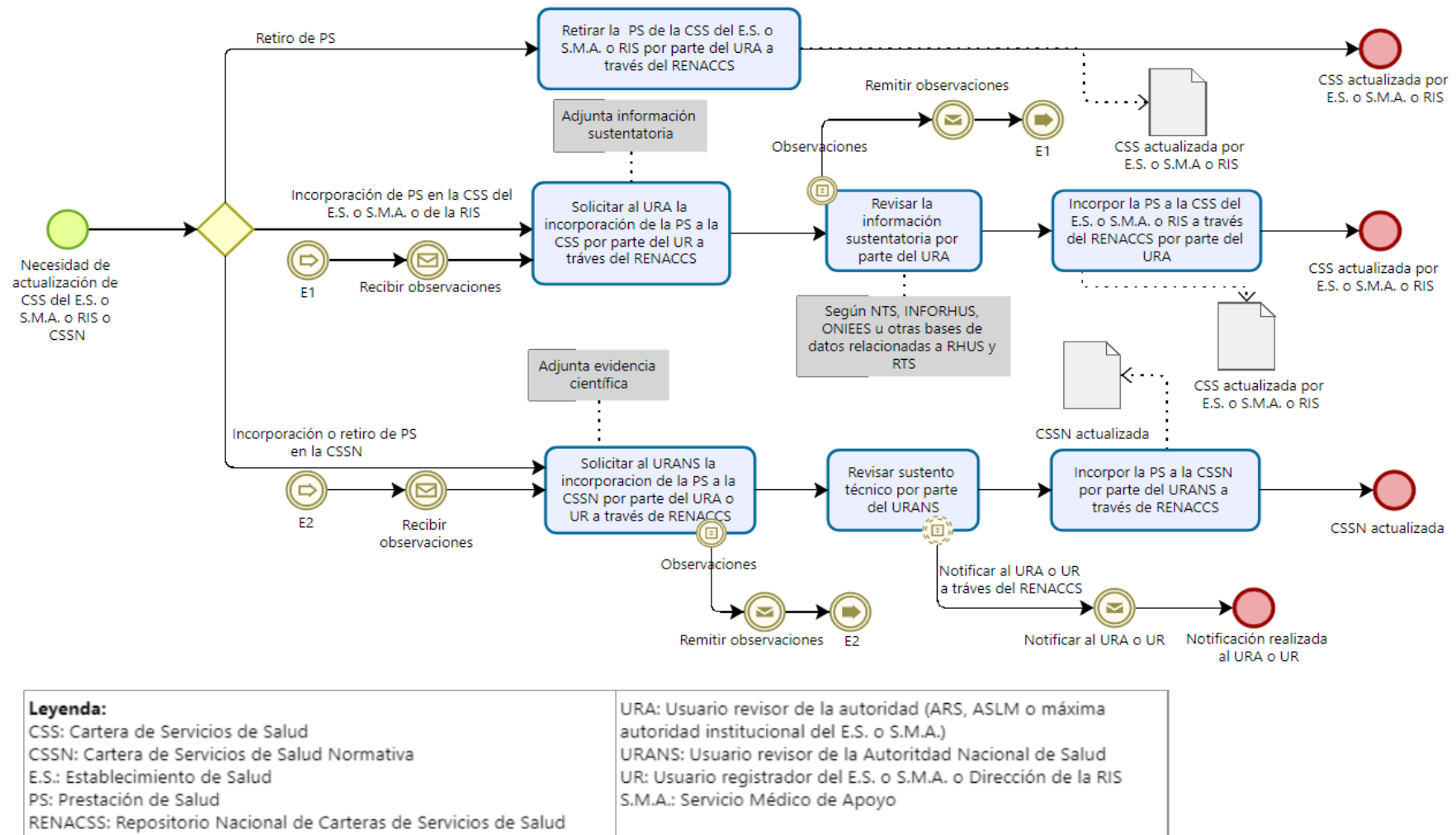
Fuente. Norma Técnica de Salud Cartera de Servicios de Salud del E.S. y S.M.A. del Sector Salud

**Anexo N°13**  
**Flujograma del proceso de aprobación de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.**



Fuente. Norma Técnica de Salud Cartera de Servicios de Salud del E.S. y S.M.A. del Sector Salud

**Anexo N°14**  
**Flujograma del proceso de actualización de la cartera de servicios de salud de los E.S. y S.M.A.**



Fuente. Norma Técnica de Salud Cartera de Servicios de Salud del E.S. y S.M.A. del Sector Salud

**Anexo N°15**  
**Indicadores de los procesos de implementación de la cartera de servicio de salud de los**  
**E.S. y S.M.A.**

| <b>DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°01</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del indicador                  | <b>PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. DEL MINSA Y GORE PLANIFICADAS CON ENFOQUE DE RIS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                            | Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE que fueron planificadas con enfoque de RIS y el número total de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. aprobadas en un ámbito de Región Sanitaria.                                                                                                                            |
| Tipo de indicador                     | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Objetivo                              | Determinar el porcentaje de planificación de las carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE con enfoque RIS.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fórmula de cálculo                    | $\frac{\text{Nº carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año}}{\text{Nº total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$                                                                                 |
| Procedimiento de medición             | <p>Se obtendrá del cociente entre:</p> <p>Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año.</p> <p>Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo</p> <p>Por 100.</p> |
| Unidad de medida                      | Proporción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente de datos                       | Primaria: RENACCS<br>Secundaria: -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Frecuencia de medición                | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ámbito de aplicación                  | Región Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Valor referencial                     | 80 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Responsable del indicador             | ARS y ASLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nota técnica                          | La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°02**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del indicador      | <b>PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. PÚBLICAS Y MIXTAS PLANIFICADAS CON CRITERIOS DE DEMANDA Y OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
| Definición                | Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos que fueron planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud y el número total de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos aprobadas en un ámbito de Región Sanitaria.                                                                    |
| Tipo de indicador         | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Objetivo                  | Determinar el porcentaje de planificación de las carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos con criterios de demanda y oferta de servicios de salud.                                                                                                                                                                                                         |
| Fórmula de cálculo        | $\frac{\text{N° carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos de la Región Sanitaria planificadas con criterios de demanda y oferta de servicios de salud en el periodo de un año}}{\text{N° total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$                                           |
| Procedimiento de medición | <p>Se obtendrá del cociente entre:</p> <p>Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE de la Región Sanitaria planificadas con enfoque de RIS en el periodo de un año.</p> <p>Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. del MINSA y GORE en el mismo ámbito y periodo.</p> <p>Por 100.</p> |
| Unidad de medida          | Proporción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente de datos           | Primaria: RENACCS<br>Secundaria: -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Frecuencia de medición    | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ámbito de aplicación      | Región Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Valor referencial         | 80 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Responsable del indicador | ARS y ASLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Nota técnica              | La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°03**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del indicador      | <b>PORCENTAJE DE E.S. Y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS CON CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD APROBADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Definición                | Es la relación entre el número de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada y el número total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en un ámbito de Región Sanitaria.                                                                                                                                                                                     |
| Tipo de indicador         | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Objetivo                  | Determinar el porcentaje de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución.                                                                                                                                                                                                                        |
| Fórmula de cálculo        | $\frac{\text{Nº E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución en el periodo de un año}}{\text{Nº total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$                                                                                  |
| Procedimiento de medición | <p>Se obtendrá del cociente entre:</p> <p>Numerador. - El número de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria con cartera de servicios de salud aprobada con acto resolutivo o documento equivalente de la máxima autoridad de su institución en el periodo de un año.</p> <p>Denominador. - El número total de E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo.</p> <p>Por 100.</p> |
| Unidad de medida          | Proporción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fuente de datos           | Primaria: RENACCS<br>Secundaria: -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Frecuencia de medición    | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ámbito de aplicación      | Región Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Valor referencial         | 60 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Responsable del indicador | ARS y ASLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nota técnica              | La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°04**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del indicador      | <b>PORCENTAJE DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL RENACSS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Definición                | Es la relación entre el número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el RENACSS y el número total de E.S. y S.M.A. públicos y mixtos.                                                                                                                                                                                             |
| Tipo de indicador         | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Objetivo                  | Determinar el porcentaje de carteras de servicios de salud que se encuentran registradas en el RENACSS de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fórmula de cálculo        | $\frac{\text{N° carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el RENACSS en el periodo de un año}}{\text{N° total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$                                                                                     |
| Procedimiento de medición | Se obtendrá del cociente entre:<br>Numerador. - El número de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria que se encuentran registradas en el sistema de información RENACSS en el periodo de un año<br>Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos y mixtos en el mismo ámbito y periodo.<br>Por 100. |
| Unidad de medida          | Proporción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fuente de datos           | Primaria: RENACCS<br>Secundaria: -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Frecuencia de medición    | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ámbito de aplicación      | Región Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valor referencial         | 60 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Responsable del indicador | ARS y ASLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nota técnica              | La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

**DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR N°05**

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del indicador      | <b>RAZÓN DE ACTUALIZACIONES DE CARTERAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS E.S. Y S.M.A. PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Definición                | Es la relación entre el número de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicas, privadas y mixtas de la Región Sanitaria y el número total de carteras de servicios de salud aprobada de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.                                                                                                                                 |
| Tipo de indicador         | Proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Objetivo                  | Determinar la razón de carteras de servicios de salud actualizadas de la Región Sanitaria de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fórmula de cálculo        | $\frac{\text{N° de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria en el periodo de un año}}{\text{N° de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo}} \times 100$                                                                                    |
| Procedimiento de medición | <p>Se obtendrá del cociente entre:</p> <p>Numerador. - El número de actualizaciones de carteras de servicios de salud de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos de la Región Sanitaria en el periodo de un año.</p> <p>Denominador. - El número total de carteras de servicios de salud aprobadas de los E.S. y S.M.A. públicos, privados y mixtos en el mismo ámbito y periodo</p> <p>Por 100.</p> |
| Unidad de medida          | Razón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fuente de datos           | <p>Primaria: RENACCS</p> <p>Secundaria: -</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Frecuencia de medición    | Anual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ámbito de aplicación      | Región Sanitaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Valor referencial         | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Responsable del indicador | ARS y ASLM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nota técnica              | La ARS y ASLM son responsables de adecuar el valor referencial del indicador en el proceso de implementación de la presente NTS.                                                                                                                                                                                                                                                                           |